



**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN
DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
PARA LA GESTIÓN DEL
INSTRUMENTO FINANCIERO FONDO DE
CAPITAL RIESGO PARA EL
CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL
INSTRUMENTO FINANCIERO FONDO DE
CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN
PARA ETAPAS TEMPRANAS**

“Una manera de hacer Europa”

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

1



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==

Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



1-Introducción.....	4
2-Definiciones terminológicas	6
3-Objeto de la convocatoria de manifestación de interés	13
4-Régimen jurídico de la convocatoria	15
5-Publicidad del proceso de selección	15
6-Capacidad para licitar	15
7-Plazo y lugar de presentación de las manifestaciones.....	18
8-Procedimiento de selección y adjudicación.....	21
9-Obligaciones esenciales del Intermediario Financiero	35
Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL.....	45
1. Breve presentación del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial	45
2. Resumen de las condiciones del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.....	46
Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS	57
1. Breve presentación del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinvertición para etapas tempranas.....	57
2. Resumen de las condiciones del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinvertición para etapas tempranas.....	58
Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.....	72
Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.....	72
Apéndice 2: Identificación del solicitante	74
Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)	76
Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)	78
Apéndice 5: Documentación.....	79
1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	79
1.2. PROPUESTA TÉCNICA / PLAN DE NEGOCIO	82





Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas 93

 Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés..... 93

 Apéndice 2: Identificación del solicitante 95

 Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1) 98

 Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2) 100

 Apéndice 5: Documentación..... 101

 1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 101

 1.2. PROPUESTA TÉCNICA / PLAN DE NEGOCIO 105

Anexo 3. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo y crecimiento empresarial 116

Anexo 3 bis. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo de coinversión para etapas tempranas. 117

Fecha: 29-07-2021/14:59:49 Firmante: JUANA ORTEGA MARTINEZ Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml



Código seguro de verificación: UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital: Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



1-INTRODUCCIÓN

En el actual período de programación de los Fondos EIE (2014-2020), los instrumentos financieros reembolsables han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

Con fecha 13 de mayo de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, mediante la Decisión núm. C (2015) 3408 previéndose en aquél la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante.

Con fecha 28 de junio de 2017, se presentó en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo la Evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propuso, la creación de dos instrumentos financieros, uno de Capital Riesgo (equity y préstamos participativos) para pymes tanto en las primeras fases de crecimiento como en las más tardías de expansión, en adelante Instrumento Financiero Fondo de Capital Riesgo, y otro de Coinversión para etapas tempranas también para pymes para Etapas Tempranas (equity y/o préstamos participativos), en adelante Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuanto organismo intermedio del Programa Operativo se ha comprometido a dedicar las siguientes cantidades para cada uno de los instrumentos:

- Para el Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial: 4.000.000 euros para atender parcialmente el fallo de mercado identificado en capital riesgo en fases tempranas y de crecimiento y avanzadas y de expansión. La dotación pública al Fondo podrá incrementarse hasta un máximo de 3.000.000 euros.
- Para el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas: 3.000.000 euros para atender parcialmente el fallo de mercado identificado en capital riesgo en fases tempranas. La dotación pública al Fondo podrá incrementarse hasta un máximo de 3.000.000 euros.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



con arreglo a la Subvención Global establecida según lo dispuesto mediante Decisión de la Comisión de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo como región calificada en transición, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 letra c) del Reglamento 1303/2013 (modificado por el Reglamento 2018/1046) en cuanto a las formas de gestión de los instrumentos financieros, la Región de Murcia ha optado por confiar la ejecución y gestión del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas a Intermediarios Financieros u organismos privados que, en virtud de la normativa europea y, en particular, de lo establecido en la Comunicación de la Comisión *“orientaciones para los estados miembros sobre la selección de los organismos que ejecutan instrumentos financieros”*, deben ser seleccionados según procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, evitando los conflictos de interés.

El Intermediario Financiero seleccionado para cada Instrumento Financiero puede ser el mismo o diferente. Los intermediarios podrán optar por presentarse al proceso de selección de uno de los Instrumentos o de los dos en simultáneo. No obstante, los intermediarios deben reunir los requisitos y capacidades específicas que se requieren para cada uno de los Instrumentos Financieros para los que opten dentro del presente procedimiento.

A estos efectos, los intermediarios financieros interesados por alguno de los instrumentos financieros o por los dos deberán completar y presentar una Manifestación de Interés por cada uno de los instrumentos en los que tengan interés, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria y, específicamente, en el [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#)

Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el [apartado 8- Procedimiento de selección y adjudicación de esta convocatoria](#), mediante la celebración sucesiva de una fase de selección de ofertas y otra fase de evaluación y adjudicación, aplicándose, respectivamente, los correspondientes criterios de selección y criterios de evaluación recogidos en el citado apartado.

Evaluadas todas las manifestaciones de interés presentadas, el intermediario o intermediarios financieros que resulten finalmente seleccionados y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuanto organismo intermedio, firmarán cada uno un Acuerdo de Financiación en los términos establecidos en la presente convocatoria y



de acuerdo con el resultado del proceso de selección y el contenido de las propuestas o manifestaciones de interés planteadas por los adjudicatarios.

2-DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO), como organismo intermedio, y cada uno de los intermediarios financieros seleccionados con la finalidad de fijar las condiciones en las que el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 contribuirá al Instrumento Financiero.
Aportación estimada a cada uno de los instrumentos financieros	<p>1- Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial: la aportación estimada al Instrumento Financiero asciende a 4.000.000€. La dotación pública al Fondo podrá incrementarse hasta un máximo de 3.000.000 €</p> <p>2- Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas: la aportación estimada al Instrumento Financiero asciende a 3.000.000€. La dotación pública al Fondo podrá incrementarse hasta un máximo de 3.000.000 €</p>
Autoridad de Gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior.
Beneficiario	<p>En el contexto de los regímenes de ayuda de Estado: organismo que recibe la ayuda.</p> <p>En el contexto de los instrumentos financieros: organismo que ejecuta el Instrumento Financiero o, en su caso, el Fondo de Fondos.</p> <p>En el marco del presente Instrumento Financiero, serán beneficiarios el intermediario o intermediarios financieros seleccionados.</p>
Comisión	Comisión Europea
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el presente proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado



	por el Organismo Intermedio para la selección de los intermediarios financieros.
Destinatario final	<p>Persona jurídica que recibe la ayuda financiera de un Instrumento Financiero</p> <p>En el marco del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial serán destinatarios las pymes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia que presenten planes de negocio viables de expansión y crecimiento, en los términos establecidos en estos términos de referencia.</p> <p>En el marco del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas serán destinatarios las pymes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia que presenten planes de negocio viables en fase inicial o edades tempranas</p>
Efecto multiplicador esperado	Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que puede reunir un Instrumento Financiero a nivel de destinatario final.
Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial	<p>Toma de acciones de capital social o participaciones en entidades de capital riesgo (ECR) existentes o en proceso de constitución mediante recursos públicos (procedentes del FEDER), así como con los recursos aportados por el Intermediario Financiero y otros inversores privados.</p> <p>La participación pública en el Fondo de Capital Riesgo será como máximo del 33%.</p>
Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas	<p>Fondo de nueva creación que se dotará con los recursos públicos (procedentes del FEDER), así como con los recursos aportados por el Intermediario Financiero.</p> <p>La participación pública en el Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas será del 100%, que supondrán como máximo el 70% de la inversión total realizada en los destinatarios finales y el 49% máximo de su capital social. El restante 30% de la inversión total tendrá que ser aportado por inversores privados, donde el intermediario financiero deberá realizar una cofinanciación con recursos propios de un mínimo de un 1% de cada operación en las mismas condiciones que el mecanismo de coconversión.</p>
Fondos EIE	<p>Fondos Estructurales y de Inversión Europeas:</p> <p>a) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).</p>



	<p>b) Fondo Social Europeo (FSE). c) Fondo de Cohesión. d) Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). e) Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)</p>
Gastos de gestión	Costes y tasas de gestión que podrán declararse como subvencionables por los intermediarios financieros.
Gasto subvencionable al cierre	<p>En el caso del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, el gasto subvencionable al cierre del Programa Operativo será el importe total de las contribuciones del programa efectivamente pagado por el Instrumento Financiero dentro del período de subvencionalidad a los destinatarios finales, así como el reembolso de costes de gestión en que se haya incurrido o del pago de tasas de gestión del Instrumento Financiero.</p> <p>En el caso del Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, el gasto subvencionable al cierre del Programa Operativo será el importe total de las contribuciones del programa efectivamente desembolsado para dotar el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas creado dentro del período de subvencionalidad y pagado a los destinatarios finales, así como el reembolso de costes de gestión en que se haya incurrido o del pago de tasas de gestión del Instrumento Financiero.</p>
Informes de progreso	Informes que deberán elaborar los intermediarios financieros para el seguimiento de la ejecución del Instrumento Financiero, las inversiones y los flujos de operaciones, y que se concretan en el apartado 9-Obligaciones esenciales del Intermediario Financiero de estos términos de referencia.
Ingresos de las operaciones	Cualquier importe que, en el marco de una Operación, se genere de la misma y sea pagado al Intermediario Financiero en el marco del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y en el marco del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.
Instrumento Financiero	Medida de la Unión, de ayuda financiera, adoptada con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión. Dichos instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y pueden, si procede, combinarse con subvenciones.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



	<p>A efectos de esta Manifestación de interés son dos convocatorias una para el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial en los términos establecidos en el Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL y otra para el Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas en los términos establecidos en el Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS.</p>
<p>Intermediario Financiero</p>	<p>En el marco de esta convocatoria y del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, serán Intermediarios Financieros las ECR, tanto bajo la forma jurídica de sociedades de capital riesgo (SCR) como bajo la forma jurídica de fondos de capital riesgo (FCR), que puedan operar en España porque estén dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5 ¹.</p> <p>En el marco de esta convocatoria y del Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, serán Intermediarios Financieros las entidades jurídicas privadas establecidas a nivel internacional, nacional o regional en alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea. Dichas entidades deberán constituir un vehículo de inversión (incluyendo sin carácter limitativo a las S.L., y a las S.A.) legalmente autorizadas a proporcionar capital</p>

¹ Artículo 5: “Esta ley será de aplicación a las siguientes Entidades de Inversión Colectiva: a)- A las ECR (...) que tengan su domicilio social en España en el caso de sociedades, o que se hayan constituido en España, en el caso de fondos. b)- A las ECR (...) constituidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, gestionadas por sociedades gestoras autorizadas en un Estado miembro, al amparo de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010, cuando se comercialicen en España a inversores profesionales. En este caso, sólo les serán aplicables en su actuación en España las normas a las que se refiere el artículo 76.c)- A las ECR (...) constituidas en terceros estados gestionadas por sociedades gestoras autorizadas en un Estado miembro de la Unión Europea al amparo de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, cuando se comercialicen en España a inversores profesionales. En este caso, sólo les serán aplicables en su actuación en España las normas a las que se refiere el artículo 77. d)- A las ECR (...) gestionadas por sociedades gestoras no domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea, cuando se comercialicen en España a inversores profesionales. En este caso, sólo les serán aplicables en su actuación en España las normas a las que se refiere el artículo 78. e)- A las ECR señaladas en las letras b), c) y d) anteriores cuando se comercialicen en España a inversores no profesionales tal y como están definidos en el apartado 3 del artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En este caso, les serán aplicables en su actuación en España las normas a las que se refiere el artículo 79 y lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 75 respecto de la comercialización de ECR a inversores que no sean profesionales. f)- A los Fondos de Capital Riesgo Europeos (FCRE) regulados por el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, que tengan su domicilio social en España en el caso de sociedades, que se hayan constituido en España en el caso de fondos, o que se comercialicen en España en virtud de dicho Reglamento europeo. g)-



	<p>social o préstamos participativos a las empresas establecidas en la Región de Murcia.</p> <p>Se considerarán entidades jurídicas privadas aquellas que son propiedad de inversores privados y que invierten por su cuenta y riesgo y con sus propios recursos.</p>
Manifestación de interés	<p>Propuesta formulada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el apartado Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y en el apartado Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.</p> <p>La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica o plan de negocio</p>
Objetivo temático	<p>Objetivo apoyado por los Fondos EIE a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial.</p> <p>Los instrumentos financieros cuya gestión son objeto de esta convocatoria se enmarcan en el objetivo temático 3, “mejorar la competitividad de las pymes”</p>
Organismo Intermedio	<p>Todo organismo público o privado que actúa bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios.</p> <p>En la Región de Murcia, el Organismo Intermedio vinculado a esta convocatoria de manifestación de interés del período de programación 2014-2020 es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de la Subvención Global del PO FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia.</p>
Plan de Negocio/Propuesta técnica	<p>Plan que ha de preparar cada Intermediario Financiero en relación con cada uno de los instrumentos financieros, con el contenido mínimo establecido en el apartado Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y en el apartado Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.</p>



Procedimiento de selección	<p>Proceso seguido por el INFO para la selección de los intermediarios financieros y que se estructura en dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de ofertas: mediante la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección. 2. Evaluación: mediante la aplicación de los criterios de evaluación.
Programa Operativo	Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 aprobado mediante Decisión de la Comisión de 13 de mayo de 2015.
Criterios de selección	Criterios que deberán reunir tanto la manifestación de interés como los solicitantes para superar la fase de selección y pasar a la fase de evaluación de la propuesta en relación a cada uno de los instrumentos financieros.
Criterios de evaluación	Criterios ponderados aplicados por el INFO para valorar y seleccionar a los intermediarios financieros.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
Directrices de inversión de financiación de riesgo	Comunicación de la Comisión por la que se establecen las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo.
Reglamento 1303/2013	Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
Reglamento 2018/1046	Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º



	541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012
Reglamento 480/2014	Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
Reglamento de ejecución 821/2014	Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n°1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
Reglamento financiero	Reglamento 966/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento 1605/2002 del Consejo.
Reglamentos de los Fondos EIE	Los Reglamentos mencionados en las definiciones.



3-OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La presente convocatoria tiene por **objeto** la selección de un Intermediario Financiero privado para cada uno de los Instrumentos Financieros objeto de este procedimiento de selección mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio. El Intermediario Financiero podrá ser el mismo para los dos Instrumentos.

En el **Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial** se realizará la selección de un Intermediario Financiero que esté interesado en recibir la contribución pública de 4.000.000 €, en todo o en parte, para la toma de acciones (SCR) o de participaciones (FCR) en una ECR I con la finalidad de realizar inversiones en proyectos o planes de negocio viables de expansión y crecimiento de pequeñas y medianas empresas, así como inversiones en proyectos o planes de negocio de pymes en fase de expansión o maduración susceptibles de generar empleo directo o indirecto. Las pymes deberán tener el domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia durante el tiempo de la inversión o vigencia de la financiación otorgada por el instrumento financiero. Para este instrumento se prevé un régimen de cofinanciación de un mínimo de 67% de inversión privada, frente a un máximo de 33% de inversión pública. La financiación privada procederá tanto de los intermediarios financieros adjudicatarios, como de otros inversores privados que realicen sus aportaciones a la ECR. **La ECR puede estar constituida o en fase de constitución en el momento de presentación a la convocatoria. Si no estuviera constituida deberá estarlo antes de la firma del Acuerdo de Financiación.**

Hasta el 30 de junio de 2022 el intermediario financiero seleccionado podrá solicitar al INFO una aportación adicional para el Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial siempre que exista contribución pública no disponible por el intermediario a esa fecha y éste haya cumplido los compromisos de inversión que se establezcan en el Acuerdo de Financiación. La solicitud adicional deberá acompañarse de un breve plan de negocio donde se justifique la misma y conllevará la firma de una adenda al Acuerdo de Financiación.

En el **Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas** se realizará la selección de un Intermediario Financiero que esté interesado en recibir la contribución pública de 3.000.000 €, en todo o en parte, para la constitución/dotación de un Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas con la finalidad de realizar inversiones en pymes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia durante el tiempo de la inversión o vigencia



de la financiación otorgada por el instrumento financiero. Las pymes en las que se invierta deberán disponer de planes de negocio viables estando las mismas en un estado de desarrollo considerado como fase inicial o edades tempranas, siempre mediante acuerdos de coinversión (enfoque de asociación) con coinversores.

El Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas que se constituya será 100% de participación pública. El intermediario financiero seleccionado movilizará, caso por caso, financiación adicional del intermediario financiero o un vehículo afiliado al intermediario financiero por, al menos, el 1%, para el objetivo de la convergencia de intereses; y de coinversores, es decir, de inversores privados. La coinversión adicional del intermediario financiero estará sujeta a las mismas condiciones que el mecanismo de coinversión.

Por otro lado, el Intermediario Financiero del Fondo de Coinversión Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas deberá invertir siempre en régimen de coinversión con otros inversores privados previamente identificados. Los mismos deberán ser inversores privados a largo plazo que inviertan sus propios recursos, incluidos los fondos de capital riesgo, los inversores providenciales, los particulares con grandes patrimonios, las empresas familiares o bien empresas con conocimientos técnicos y capacidad operativa demostrados. Serán seleccionados por el gestor del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas de forma previa. Harán su inversión a la vez y en condiciones pari passu a la que realice el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, y con un montante, que sumado a la aportación privada del gestor al Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas supondrá al menos un 30% del total de la inversión realizada en cada empresa y siempre en base a un plan de negocio presentado por la pyme. En ningún caso, la participación pública del Fondo de Capital riesgo de coinversión en la pyme superará el 49% de su capital social.

Hasta el 30 de junio de 2022 el intermediario financiero seleccionado podrá solicitar al INFO una aportación adicional para el Instrumento Financiero del Fondo de capital riesgo de coinversión siempre que exista contribución pública no disponible por el intermediario a esa fecha y éste haya cumplido los compromisos de inversión que se establezcan en el Acuerdo de Financiación. La solicitud adicional deberá acompañarse de un breve plan de negocio donde se justifique la misma y conllevará la firma de una adenda al Acuerdo de Financiación.



4-RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria de Manifestación de Interés, así como la consecuente selección del Intermediario Financiero, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de los intermediarios financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el artículo 38.4 letra c) y 38.5 del Reglamento 1303/2013, mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.

A estos efectos para la selección del intermediario o intermediarios financieros se aplicarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad establecidos en la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de principios para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

El Acuerdo de Financiación firmado entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el intermediario o intermediarios seleccionados, se regirá por las normas del derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a sus efectos, cumplimiento y extinción, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

5-PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Toda la publicidad relativa al procedimiento de selección se efectuará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará toda la documentación del proceso incluidas las posibles aclaraciones planteadas por los solicitantes, según lo dispuesto en el apartado [7-Plazo y lugar de presentación de las manifestaciones](#) de estos términos de referencia.

6-CAPACIDAD PARA LICITAR

Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de Intermediario Financiero, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital](#)



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



riesgo y crecimiento empresarial y Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.

A. En el caso del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial los requisitos que se deben reunir son los siguientes:

- Ostentar la naturaleza de entidad de capital riesgo en los términos establecidos por el artículo 3 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva o encontrarse en fase de constitución.
- Ser una entidad de capital riesgo sometida al ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 14 de noviembre, de acuerdo a lo establecido en su artículo 5, y estar legalmente autorizada o haberse presentado la solicitud de autorización correspondiente en la CNMV, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley. Deberá estar habilitada para operar en España y, en concreto, en la Región de Murcia o en trámites de habilitación.
- Demostrar capacidad para captar los fondos privados necesarios para que se cumpla el requisito de mayoría de tamaño objetivo de la ECR con un máximo del 33% de participación pública y un mínimo del 67% de participación privada. Esta participación privada podrá proceder tanto de las propias entidades de capital riesgo ECR como de otros inversores privados que realicen sus aportaciones a la ECR.
- Demostrar capacidad para ofrecer transacciones en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de manera específica a las pymes.
- Tener capacidad de obrar y no incurrir en ninguna de las causas de exclusión recogidas en el [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#).
- Cumplir con los estándares y la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal que les resulte de aplicación.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



- Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7 del Reglamento 480/2014.
- Cumplir con el resto de obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria de manifestación de interés.

B. En el caso del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas los requisitos que se deben reunir son los siguientes:

- Ostentar la cualidad de ser entidades jurídicas privadas, que a estos efectos se entenderá que son aquellas entidades que son propiedad íntegra de socios o accionistas privados y que invierten por su cuenta y riesgo y con sus propios recursos. No podrán optar a la condición de beneficiarios las personas físicas.
- Deberán demostrar capacidad para aportar fondos privados necesarios para que se cumpla el requisito de aportaciones complementarias al Intermediario Financiero en el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, con un mínimo del 1% de la financiación total de cada operación. La financiación privada procederá tanto de los intermediarios financieros adjudicatarios, como de algún vehículo afiliado a los mismos y de su pleno control.
- Los organismos privados deberán constituir vehículos de inversión (incluyendo sin carácter limitativo sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada) legalmente autorizados a proporcionar capital social o préstamos participativos a las empresas establecidas en la Región de Murcia.
- Deberán demostrar capacidad para ofrecer transacciones en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de manera específica a las pymes.
- Deberán tener capacidad de obrar y no incurrir en ninguna de las causas de exclusión recogidas en el [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#).



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurjv4HEAyEwVBE=



- Deberán cumplir con los estándares y la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal que les resulte de aplicación.
- Deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7 del Reglamento 480/2014.
- Se obligarán a cumplir con el resto de obligaciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria de manifestación de interés.
- Deberán garantizar que no realizarán actividades de inversión mediante otros vehículos de inversión que tengan por objeto el mismo tipo de beneficiarios finales hasta el momento en el que se haya invertido el 75% de los compromisos del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y se haya comprometido para inversión el 25% restante, o al final del período de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, si esto último se produce en una fecha anterior.

7-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

- 7.1. Los interesados deberán presentar su manifestación de interés, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde el anuncio, y documentación complementaria conforme al modelo que se encontrará en la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>.

Los interesados presentarán la manifestación de interés ante el Registro Telemático del INFO. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>. La Dirección Electrónica Habilitada Única anteriormente indicada estará suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros.

7.2. Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán electrónicamente a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH). El interesado podrá acceder a sus notificaciones y comunicaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>

- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.html>

Los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes: Nombre o razón social, apellidos, NIF/CIF del obligado, teléfono, correo electrónico.

También se incluirán los datos de las personas autorizadas (máximo 2) para recibir comunicaciones por medios electrónicos: Nombre y apellidos, NIF, correo electrónico del [Anexo 3. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo y crecimiento empresarial y del Anexo 3 bis. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.](#)



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



Los participantes deberán presentar una manifestación de interés y demás documentación que la acompañen por cada uno de los Instrumentos Financieros en los que tengan interés en participar. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen deberá presentarse en castellano.

7.3. Para cada uno de los Instrumentos Financieros se presentará la manifestación de interés y la documentación que acompaña por cada uno de los Instrumentos Financieros, que contendrán:

a) **La documentación administrativa exigida** en los Apéndices 1 a 4 y 5, apartado 1.1, del [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#) (para el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial) y los mismos Apéndices y apartado del [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#) (para el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas) de estos términos de referencia. Es decir:

- Apéndice 1: plantilla de presentación de la Manifestación de Interés.
- Apéndice 2: identificación del solicitante.
- Apéndice 3: declaración sobre situaciones de exclusión (1).
- Apéndice 4: declaración sobre situaciones de exclusión (2).
- Apéndice 5, apartado 1.1: documentación administrativa.

b) **La propuesta técnica / plan de negocio** con el contenido establecido en el apéndice 5, apartado 1.2 del [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#) y para el fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas el contenido establecido en el mismo apéndice y apartado del [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#).

7.4. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés, la documentación exigida, los términos de referencia o la naturaleza de los instrumentos financieros en cualquier momento hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración serán publicadas en el Perfil de contratante del INFO, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



- 7.5. Si el INFO descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 7.6. El INFO garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada en los sobres que integran la manifestación de interés.

8-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la selección final del Intermediario o Intermediarios Financieros que recibirán los recursos para la toma de acciones o participaciones de la ECR del instrumento Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y para la constitución/dotación del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas que inviertan en proyectos elegibles de pymes, el INFO tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

1. Fase de selección de ofertas.
2. Fase de evaluación y adjudicación.

Las Fases son las mismas para los dos Instrumentos Financieros.

1) Fase 1. Selección de ofertas.

- 1.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se constituirá la Mesa de Contratación en el seno del INFO en el plazo de 15 días hábiles, que analizará la documentación administrativa presentada en el sobre A y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado 1.4 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones. El INFO tiene una Mesa de Contratación cuya composición, de carácter permanente, fue



designada por el su Presidente, con fecha 22 de diciembre de 2014 (BORM nº 15, 20/01/2015) y es la siguiente:

1. Presidente:

La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Secretario:

- Un Técnico de la Secretaría General.

3. Vocales a designar por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- En calidad de Asesor Jurídico, un técnico licenciado en Derecho, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Un técnico responsable de la función del control económico-presupuestario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Dos técnicos de Unidades del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, distintas a la Secretaría General.

4. Asesores especializados:

Podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere oportuno, quienes asistirán con voz pero sin voto.

A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida por los solicitantes en el sobre A e indicada en los Apéndices 1 a 4 y 5, apartado 1.1, del [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#) y en los mismos Apéndices y apartado del [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#).

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

- 1.2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa de contratación lo comunicará a los interesados, telemáticamente, para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a 10 días hábiles. Si la documentación de algún solicitante contuviese defectos no subsanables, la manifestación de interés será rechazada, no



pudiéndose evaluar la propuesta técnica o plan de negocio incluidos en el sobre B.

- 1.3. Realizado el trámite anterior, la Mesa de Contratación rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten toda la documentación exigida conforme al apartado anterior 1.2, debiendo notificarlo a los solicitantes.

Los intermediarios financieros cuya propuesta sea rechazada por incurrir en las situaciones de exclusión recogidas en los Apéndices 3 y 4 del [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#) y en los mismos Apéndices del [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#) del presente documento, no se tendrán en cuenta para la evaluación de su propuesta técnica o Plan de negocio.

- 1.4. A los efectos de la fase de selección, la Mesa de Contratación analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes **criterios de selección:**

A. Criterios de Selección del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial

1. Criterios de Selección	
1.1.	El solicitante es una ECR legalmente autorizada a proveer capital u otorgar préstamos participativos a empresas establecidas en la Región de Murcia, de forma específica a pymes, de acuerdo con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. También podrá solicitarlo una ECR en proceso de constitución. Este requisito se acreditará con la documentación legal que se detalla en el Apéndice 5 (números 1, 2, 3 y 4) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial .
1.2.	El solicitante cuenta con autorización, registro o comunicación de información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y está habilitado para operar en España, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 a 80 de la Ley 22/2014 de 14 de noviembre. También podrá solicitarlo una ECR en proceso de autorización, registro o comunicación a la CNMV. Este requisito se acreditará con la documentación legal que se detalla en el Apéndice 5 (mismos números del apartado anterior) del Anexo



	2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.
1.3.	El solicitante tiene capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable que se recoge en el Apéndice 5 (número 5) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.
1.4.	El solicitante cumple con los criterios y requisitos establecidos en la Ley 22/2014 respecto al ejercicio de su actividad, sistemas de retribución, conflictos de interés, gestión del riesgo y la liquidez, transparencia y demás establecidos por la Ley. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable que se recoge en el Apéndice 5 (número 6) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial
1.5.	El solicitante cuenta con capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia de acuerdo a los niveles exigidos por Ley, y según los principales rasgos de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, los estados financieros consolidados y el informe anual de gestión. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación de acuerdo con lo recogido en el Apéndice 5 (números 7 y 8) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial
1.6.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el instrumento. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 9) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.
1.7.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo. Este requisito se acreditará mediante la descripción de lo recogido en el Apéndice 5 (número 10) del. Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial
1.8.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna. Este requisito se acreditará mediante la descripción de lo recogido en el Apéndice 5 (número 10) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial
1.9.	El solicitante acuerda someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo. Este requisito se acreditará mediante la declaración autorizando lo recogido en el Apéndice 5 (número 11) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial
1.10.	El solicitante declara cumplir con la normativa aplicable y, en particular la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales,



	lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable de acuerdo a lo recogido en el Apéndice 5 (número 12) del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial .
1.11.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial de esta convocatoria de Manifestación de Interés. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios.
1.12.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada con firma electrónica
1.13.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.
1.14.	La manifestación de interés se presenta ante el Registro Telemático del INFO.
1.15.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo
1.16.	La manifestación de interés comprende todos los términos y aspectos del Instrumento Financiero, incluidas las condiciones especiales establecidas en los apartados correspondientes de la descripción del Instrumento Financiero (Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL).
1.17.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, nunca han sido condenados por sentencia firme por cualquiera de los delitos contemplados en el Apéndice 3. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.
1.18.	El solicitante no está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad o cualquier otra situación similar. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.
1.19.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido condenado, mediante sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada, por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Delitos que afecten a la ética profesional. • Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión. • Por delitos contra la Hacienda Pública • Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines. • Por delitos relativos a la protección del medio ambiente. • Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.



	<p>Las situaciones de exclusión detalladas se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.</p> <p>Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.</p>
1.20.	<p>El solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.</p>
1.21.	<p>El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.</p>
1.22.	<p>El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido objeto de sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial</p>
1.23.	<p>El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido declarado culpable por incumplimiento grave de contratos financiados por la Unión Europea. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 “Declaración sobre situaciones de exclusión (1)” del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.</p>
1.24.	<p>El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no se encuentra en situación de conflicto de intereses. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 4 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas</p>



1.25.	El solicitante no es "una empresa en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de la Comunicación de la Comisión "Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis".
1.26.	El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. Este requisito se acreditará mediante la presentación del Apéndice 3 "Declaración sobre situaciones de exclusión (1)" del Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.

B. Criterios de Selección del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas

2. Criterios de Selección	
2.1.	El solicitante es una entidad jurídica privada integrada por inversores privados, que realicen inversiones por su cuenta y riesgo, que toma todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe, y bajo criterios comerciales. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación del Apéndice 5 (número 1) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas .
2.2.	El solicitante tiene capacidad legal para operar en el marco de los requisitos planteados en esta convocatoria de manifestación de interés. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 2, 3 y 4) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas .
2.3.	El solicitante demuestra capacidad para aportar fondos privados necesarios para que se cumpla el requisito de aportaciones complementarias del Intermediario Financiero a las que realice el Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas, con un mínimo del 1% de la operación total a realizar. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 5) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coconversión para etapas tempranas .
2.4.	La financiación privada identifica la procedencia de sus aportaciones, que será de sus propios fondos o de algún vehículo afiliado a los mismos y de su pleno control. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 5) del Anexo 2.bis



2. Criterios de Selección

	Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.5.	El solicitante expone su propuesta para constituir un vehículo de inversión legalmente autorizado para proporcionar capital social o préstamos participativos a las empresas establecidas en la Región de Murcia y tiene capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Declaración del Apéndice 5 (número 12) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas .
2.6.	El solicitante cuenta con capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (números 7 y 8) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas .
2.7.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el instrumento. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 9) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas .
2.8.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 10) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.9.	El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la documentación legal del Apéndice 5 (número 10) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas .
2.10.	El solicitante acuerda someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración de autorización del Apéndice 5 (número 11) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.11.	El solicitante declara someterse a toda la normativa aplicable y en particular a la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración del Apéndice 5 (número 13) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas



2. Criterios de Selección

2.12.	El solicitante se compromete a que no realizará actividades de inversión en el marco de un nuevo vehículo de inversión que tenga por objeto el mismo tipo de beneficiarios finales hasta el momento en el que se haya invertido el 75% de los compromisos del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y se haya comprometido para inversión el 25% restante, o al final del período de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, si esto último se produce en una fecha anterior. Este requisito se acreditará mediante la declaración del Apéndice 5 (número 14) del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.13.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas de esta convocatoria de Manifestación de Interés. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios.
2.14.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada con firma electrónica.
2.15.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.
2.16.	La manifestación de interés se presenta ante el Registro Telemático del INFO.
2.17.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo
2.18.	La manifestación de interés comprende todos los términos y aspectos del Instrumento Financiero, incluidas las condiciones especiales establecidas en los apartados correspondientes de la descripción del Instrumento Financiero (Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS)
2.19.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, nunca han sido condenados por sentencia firme por cualquiera de los delitos contemplados en el Apéndice 3. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.20.	El solicitante no está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad o cualquier otra situación similar. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.21.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido condenado, mediante sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada, por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Delitos que afecten a la ética profesional.



2. Criterios de Selección

	<ul style="list-style-type: none"> • Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión. • Por delitos contra la Hacienda Pública • Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines. • Por delitos relativos a la protección del medio ambiente. • Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio. <p>Las situaciones de exclusión detalladas se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.</p> <p>Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.</p>
2.22.	El solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.23.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.24.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido objeto de sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.25.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no ha sido declarado culpable por incumplimiento grave de contratos financiados por la Unión



2. Criterios de Selección	
	Europea. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.26.	El solicitante, así como las personas que asumen o asumirán representación, decisión o control sobre la misma, no se encuentra en situación de conflicto de intereses. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.27.	El solicitante no es "una empresa en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de la Comunicación de la Comisión "Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis". Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas
2.28.	El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del Apéndice 3 del Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas

2) Fase 2. Evaluación y adjudicación

- 2.1. Sobre los solicitantes que hayan superado la fase de selección se procederá a la evaluación de las propuestas técnicas o planes de negocio. Esta fase se llevará a cabo por la Mesa de Contratación del INFO.

Para la evaluación de las propuestas técnicas o planes de negocio de los solicitantes la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y, en aquellos casos en los que sea necesario, verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del Instrumento Financiero.

Asimismo, el órgano de contratación designará un Comité de Evaluación formado por expertos con cualificación apropiada, compuesto como mínimo por dos personas físicas o jurídicas, para la evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



Además, podrá contratar el asesoramiento de expertos independientes para el apoyo y acompañamiento de la evaluación de dichas manifestaciones de interés.

- 2.2. La Mesa de Contratación y el Comité de Evaluación, procederán al examen y evaluación de la documentación técnica y económica incluida en la Propuesta Técnica o Plan de Negocio (sobre B) de las manifestaciones de interés y referida en el Apéndice 5, apartado 1.2 del [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#) de estos términos de referencia, para el Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y en la misma numeración de Apéndice y apartado del [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#), para el Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de evaluación definidos en el punto 2.7 que se inserta a continuación.
- 2.3. La Mesa de Contratación estará facultado para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar los términos de referencia y podrá dirigirse a los solicitantes para las oportunas aclaraciones, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de los términos de referencia.
- 2.4. La Mesa de Contratación, emitirá un informe final en función del resultado de la evaluación y del informe elaborado por el Comité de Evaluación. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación, se considerarán apropiadas las que alcancen una puntuación mínima del 25 % tanto en la parte valorada de forma cuantitativa como la que se hace de forma cualitativa. Una vez finalizadas las valoraciones se elaborará un listado con las entidades seleccionadas y en la que se figurarán, por separado, las manifestaciones de interés que se aceptan y las que se rechazan por no cumplir los requisitos. Debiendo clasificarse las aceptadas por orden decreciente, proponiendo al Intermediario Financiero seleccionado y el orden de la lista de espera.
- 2.5. A la vista del expediente y de los informes emitidos, la Mesa de Contratación formulará una propuesta de resolución al Órgano de contratación, debidamente motivada, acordando el Intermediario Financiero seleccionado para cada uno de los Instrumentos Financieros. La Resolución de selección y el orden de la lista de espera será comunicada a cada uno de los solicitantes de forma individual y será publicada en el Perfil de contratante del INFO, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La propuesta de resolución indicará, en todo caso:
 - Los datos del solicitante.



- La evaluación realizada y los criterios de valoración aplicados.
- La cuantía de los fondos públicos a poner a disposición del Intermediario Financiero seleccionado para la constitución del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial en función de la solicitud incluida en el Plan de Negocio y de los fondos disponibles en el momento de la evaluación.
- Los motivos del rechazo de las solicitudes denegadas

2.6. La Mesa de Contratación resolverá el proceso de selección en el plazo máximo de los 40 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes proponiendo al Órgano de contratación, la firma de un Acuerdo de Financiación entre el INFO, como organismo intermedio, con el Intermediario Financiero seleccionado. Para cada Instrumento Financiero se firmará un Acuerdo de Financiación independiente aun cuando el Intermediario Financiero seleccionado fuera el mismo para los dos Instrumentos.

Los solicitantes que no hayan sido rechazados y que figuren en la lista de espera se comprometen a mantener la vigencia de su manifestación de interés durante un plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de la propuesta de resolución y podrán ser llamados a formalizar el Acuerdo de Financiación con el INFO en el caso de que el Acuerdo de Financiación con el Intermediario Financiero seleccionado en primer lugar incurra en causa de resolución.

2.7. A los efectos de evaluación, la mesa de contratación del INFO aplicará los siguientes criterios cuantitativos y cualitativos de evaluación:

A. Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial:

1.	CRITERIOS CUANTITATIVOS	PONDERACIÓN
1.1.	<i>Estrategia de inversión</i>	
1.1.1	Experiencia previa de la entidad ^[1]	7
1.1.2	Consistencia con SCR o de FCR gestionados anteriormente	3
1.2.	<i>Equipo de inversión</i>	
1.2.1	Experiencia del equipo de inversión en SCR/ FCR	5
1.2.2	Experiencia del equipo trabajando en España	5
1.2.3	Experiencia del equipo trabajando de forma conjunta	5

^[1] En el caso de ECR en proceso de constitución, de FCR o de SCR gestionado por sociedad gestora se valorará la experiencia de esta última.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



1.2.4	Compromiso del equipo gestor y/o gestora (millones € /% sobre tamaño final)	10
1.3.	Track Record	
1.3.1	Retornos totales en términos de TIR bruta	5
1.3.2	Retornos totales en términos de múltiplo bruto	5
1.3.3	Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo	10
1.3.4	Compañías por desinvertir	10
1.4.	Base inversora y captación de capital	
1.4.1	Nivel de institucionalización de la base inversora del capital captado o comprometido	5
1.4.2	Cantidad comprometida hasta la fecha por el fondo. Mínimo un 10%	10
1.4.3	Volumen solicitado por el fondo sobre tamaño objetivo	5
1.5.	Remuneración / comisiones	
1.5.1	Remuneración de éxito para un Hurdle Rate del 8%	15
2.	CRITERIOS CUALITATIVOS	
2.1.	Proceso de toma de decisiones. Estructura de gobernanza	25
2.2.	Metodología para identificar y valorar a los beneficiarios finales	25
2.3.	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés	25

B. Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas:

1.	CRITERIOS CUANTITATIVOS	PONDERACIÓN
1.1.	Estrategia de inversión	
1.1.1	Experiencia previa del Intermediario Financiero	7
1.1.2	Consistencia con los fondos gestionados anteriormente	3
1.2.	Equipo de inversión	
1.2.1	Experiencia del equipo de inversión del Intermediario Financiero en SCR/ FCR	5
1.2.2	Experiencia del equipo trabajando en España	5
1.2.3	Experiencia del equipo trabajando de forma conjunta	5
1.2.4	Compromiso de aportaciones complementarias del Intermediario Financiero a las que realice el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas (millones € / % sobre tamaño final)	10
1.3.	Track Record	
1.3.1	Retornos totales en términos de TIR bruta	5



1.3.2	Retornos totales en términos de múltiplo bruto	5
1.3.3	Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo	10
1.3.4	Compañías por desinvertir.	10
1.4.	Base inversora y captación de capital	
1.4.1	Volumen solicitado por el fondo sobre tamaño objetivo.	20
1.5.	Remuneración / comisiones	
1.5.1	Remuneración de éxito para un Hurdle Rate del 8%	15

2.	CRITERIOS CUALITATIVOS	PONDERACIÓN
2.1.	<i>Política de inversión planteada por el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas</i>	15
2.2.	<i>Proceso de toma de decisiones. Estructura de gobernanza</i>	15
2.3.	<i>Metodología para identificar y valorar a los Coinversores</i>	15
2.4.	<i>Metodología para identificar y valorar los planes de negocio de las pymes</i>	15
2.5.	<i>Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés</i>	15

9-OBLIGACIONES ESENCIALES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

Serán obligaciones esenciales del Intermediario Financiero que resulte seleccionado:

- 9.1. Implementar el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial y/o Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas descrito en el [Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL](#) y en el [Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS](#) de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el mismo y en el Acuerdo de Financiación que se firme con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- 9.2. Para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial**, el Intermediario Financiero seleccionado dispondrán de un plazo de seis meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el INFO para realizar un cierre en el que participe el Instrumento, con



compromisos de al menos el 25% del tamaño objetivo de la ECR. Si la ECR estuviese en proceso de constitución el plazo anterior será de hasta ocho meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección.

Para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas**, el Intermediario Financiero seleccionado dispondrán de un plazo de ocho meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el INFO para constituir el vehículo de inversión propuesto para el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas aprobado, y realizar su aportación.

- 9.3. Para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial**, el INFO asignará el porcentaje e importe máximo del compromiso de inversión del instrumento teniendo en cuenta la solicitud realizada por el solicitante y el tamaño objetivo de la ECR declarado en la propuesta técnica.

El Instrumento acudirá a los cierres, realizados según lo establecido en estos términos de referencia, con un compromiso de inversión equivalente a: (i) la cifra resultante de aplicar el % anteriormente asignado sobre los compromisos totales del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial en cada momento; y (ii) hasta el importe máximo asignado al participante seleccionado. Las aportaciones a realizar por el INFO, se harán a una cuenta abierta por el intermediario financiero para la ejecución del mismo, dotado con los recursos públicos, así como con las aportaciones del resto de partícipes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013 (modificado por el Reglamento 2018/1046).

En cualquier caso, los compromisos de este citado cierre, excluyendo el compromiso del Instrumento, nunca podrán ser inferiores en importe a aquellos presentados como compromisos firmes en la documentación presentada en esta convocatoria.

El Intermediario Financiero dispondrá hasta el 30.06.2023 para realizar un cierre en el que participe el Instrumento alcanzando el 100% de los compromisos adquiridos y del 25% antes del 30.06.2022. Este hito se reflejará en el Acuerdo de Financiación entre el Intermediario Financiero y el INFO y constituirá causa de resolución del mismo.

Para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas**, El INFO asignará el porcentaje e importe máximo del compromiso de inversión del Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas teniendo en cuenta la solicitud realizada por



el solicitante y el tamaño objetivo del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas declarado en la propuesta técnica.

Tras la firma de un Acuerdo de Financiación entre el INFO y el Intermediario Financiero, el INFO transferirá las contribuciones del Instrumento Financiero del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013 (modificado por el Reglamento 2018/1046), a una cuenta fiduciaria abierta en nombre del Intermediario Financiero y en nombre del INFO en la que ya estará depositada la cantidad aportada por él mismo o su vehículo de inversión. El importe de la transferencia cubrirá las necesidades en términos de inversiones, los costes y comisiones de gestión establecidas. La transferencia se realizará en tramos que serán detallados en el Acuerdo de Financiación, pero nunca superarán el 25% del total del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas acordado.

El Intermediario Financiero dispondrá hasta el 30.06.2023 para invertir el 100% de los fondos aportados al vehículo de inversión y del 25% antes del 30.06.2022. Esa meta e hito intermedio se reflejará en el Acuerdo de Financiación entre el Intermediario Financiero y el INFO y constituirá causa de resolución del mismo.

- 9.4. Con anterioridad a la formalización del compromiso del Instrumento, los intermediarios financieros seleccionados deberán entregar un plan de tesorería anualizado, incluyendo estimaciones para el período de inversión del fondo.
- 9.5. La comisión aplicable por el Intermediario Financiero no podrá superar el porcentaje indicado en la propuesta presentada.
- 9.6. Garantizar que las operaciones de cada uno de los instrumentos cumplen el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, sus criterios de selección de Operaciones y el Acuerdo de Financiación. Concretamente, para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial** deberá garantizarse la inversión en planes de negocio de expansión y crecimiento viables de pymes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia, y que las mismas se mantengan en la Región de Murcia durante el tiempo de la inversión o vigencia de la financiación otorgada por el instrumento financiero. El Intermediario seleccionado deberán utilizar métodos de valoración de cartera de acuerdo con los establecidos por la IPEV (International Private Equity and Capital Riesgo Valuation Guidelines) y/o INVEST EUROPE.



Para el **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas** deberá garantizarse la inversión en pymes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia, y que las mismas se mantengan en la Región de Murcia durante el tiempo de la inversión o vigencia de la financiación otorgada por el instrumento financiero, y que dispongan de planes de negocio viables de las pymes en fase inicial o edades tempranas, siempre mediante acuerdos de coinversión (enfoque de asociación) con coinversores.

- 9.7. Ejecutar el Instrumento Financiero cumpliendo el derecho aplicable y, en particular la normativa europea relativa al FEDER, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, la normativa europea sobre ayudas de estado. Asimismo, deberá cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia, información, publicidad y auditoría establecidas por la normativa de la UE aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

Estas obligaciones se describen en el [Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL](#) de esta convocatoria (Descripción del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial) y en el [Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS](#) (Descripción del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas) y serán concretadas en el Acuerdo de Financiación que firmen cada Intermediario Financiero seleccionado y el INFO.

En particular, deberán garantizar que las inversiones de los potenciales inversores privados se realicen "*pari passu*", en los términos establecidos en el [Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL](#) y [Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS](#) de esta convocatoria (apartado de ayudas de estado).

- 9.8. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.

Disponer de capacidad comercial en la Región de Murcia, que permita identificar inversiones comercialmente razonables, que supongan una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



una escala eficiente en términos de tamaño y ámbito territorial de su cartera de inversiones

- 9.9. En el caso del **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial**, el Intermediario Financiero recibirá los fondos aportados por el INFO para la ejecución del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, a través de la toma de acciones o de participaciones sociales con base en lo establecido en el Acuerdo de financiación firmado entre ambos. Las contribuciones públicas se aportarán a una ECR existente o de nueva creación.

En el caso del **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas** el Intermediario Financiero será el depositario de los fondos aportados por el INFO para la ejecución del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas de nueva creación, con base en lo establecido en el Acuerdo de financiación firmado entre ambos.

- 9.10. Llevar a cabo una gestión conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas y deberá tener la liquidez apropiada. En el Acuerdo de Financiación se concretarán las condiciones de gestión y la política de inversión del Fondo de Capital riesgo de acuerdo con la propuesta o plan de negocio incluido por el Intermediario Financiero en la manifestación de interés.
- 9.11. En el caso del **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial** se deberá garantizar que la selección de los destinatarios finales del Instrumento Financiero (pymes con planes de negocio viables de expansión y crecimiento) se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y la viabilidad económica potencial de los planes de negocio a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.

En el caso del **Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas** se deberá garantizar que la selección de los destinatarios finales del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas (planes de negocio viables de las pymes) se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y la viabilidad económica potencial de los planes de negocio de las pymes a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.

En ambos Instrumentos se procederá a firmar con las pymes, destinatarios finales, el correspondiente Acuerdo de inversión, contrato de préstamo participativo o documentos que procedan según el producto financiero acordado y las prácticas del mercado, y en los que deberán constar las obligaciones y condiciones financieras acordadas por las partes en este proceso de selección.

- 9.12. Buscar inversores privados que participen en la cofinanciación del instrumento primando tanto la captación de recursos económicos como la obtención de otras capacidades que ayuden al crecimiento y expansión de las empresas de la Región de Murcia.
- 9.13. Asumir la responsabilidad de identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones realizadas en las pymes destinatarias, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Financiación firmado con el INFO.
- 9.14. Los intermediarios financieros deberán gestionarse comercialmente y adoptar todas sus decisiones de inversión de forma orientada a la obtención de beneficios y en condiciones de plena independencia respecto al INFO.
- 9.15. Garantizar que, en todo momento, las contribuciones públicas al Fondo no superan el porcentaje máximo comprometido para cada uno de los Fondos.
- 9.16. Cumplir con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado y garantizar que los Instrumentos Financieros ofrecen la ayuda de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia. A estos efectos deberán cumplirse las condiciones establecidas en el [Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL](#) y [Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS](#) de estos términos de referencia en relación a la política de ayudas de Estado.
- 9.17. Remitir con carácter trimestral al INFO información sobre el Instrumento Financiero necesaria para que aquél pueda cumplir con lo establecido en el artículo 46 del reglamento 1303/2013 en relación al informe específico sobre las operaciones que implican instrumentos financieros y que debe incluirse como anexo del informe de ejecución anual del Programa Operativo. Concretamente, el Intermediario Financiero elaborará un informe de progreso con la siguiente información:

a) Descripción del Instrumento Financiero.



- b) Datos de identificación del Intermediario Financiero, del Fondo o ECR y de los inversores privados.
- c) Importe total de las contribuciones del Programa Operativo abonadas al Instrumento Financiero, e incluidas en el Fondo o ECR en cuestión.
- d) Importe total de la inversión privada movilizada en paralelo al apoyo público.
- e) Cantidad invertida en cada pyme.
- f) Número de pymes/planes de negocio financiadas.
- g) Valor / importe de las inversiones financiadas.
- h) Número y condiciones de préstamos participativos otorgados por el Instrumento Financiero y saldo de operaciones vivas.
- i) Beneficios / pérdidas generadas por las inversiones (en su caso).
- j) Contribución del Instrumento Financiero a la consecución del objetivo temático de mejora de la competitividad de las pymes.
- k) Número de empleados en el momento de la inversión y en el momento de la “salida” en cada pyme financiada.
- l) Comprobaciones de gestión y de seguimiento del Instrumento Financiero realizadas.
- m) Recursos no ejecutados y beneficios generados (en su caso) por la ayuda de los Fondos FEDER al Instrumento Financiero y los recursos devueltos al Instrumento Financiero procedentes de las inversiones.
- n) Costes de gestión en que se haya incurrido o las tasas de gestión abonadas.
- o) Avances logrados en la obtención del efecto multiplicador esperado de las inversiones realizadas por el Instrumento Financiero y el valor de las inversiones y participaciones.

La información se proporcionará mediante un formulario estandarizado en los plazos establecidos en el Acuerdo de Financiación, según la plantilla proporcionada por el INFO, y que tendrá en cuenta el modelo regulado en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.



- 9.18. Permitir y facilitar el acceso del INFO a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa y el Tribunal de Cuentas del Estado.

El proceso de control y auditoría se detallará en el Acuerdo de Financiación firmado entre el INFO y el Intermediario Financiero, debiendo éste garantizar que dichos procesos se hacen constar en los contratos, acuerdos o documentos que se firmen con las pymes destinatarias de la financiación, mediante la inclusión de las disposiciones oportunas, cuando sea necesario.

- 9.19. Sin perjuicio de las normas por las que se rigen las ayudas de Estado, el Intermediario Financiero es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el instrumento, sin imponer a los destinatarios finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esa responsabilidad. Los plazos durante los cuales deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos son:

- a) Para las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de cada una de las operaciones del instrumento.
- b) Para el resto de operaciones, dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que esté incluidos los gastos definitivos de cada operación concluida.

A estos efectos, el INFO informará al Intermediario Financiero de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos.

Los documentos justificativos deberán conservarse:

- a) En forma de original o bien de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o de documentos existentes únicamente en versión electrónica.
- b) En forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.



- c) Cuando los documentos únicamente existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
- 9.20. Someter anualmente las cuentas anuales de cada operación al INFO, según los procedimientos que se fijarán en el Acuerdo de Financiación.
- 9.21. Cumplir con la obligación de información a los destinatarios finales de que la financiación proporcionada por el instrumento está prevista en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
- 9.22. El Intermediario Financiero deberá llevar a cabo adecuadas campañas para la publicidad y promoción del Instrumento Financiero entre las pymes de la Región de Murcia. En particular, queda contractualmente obligado a incluir información concreta en su página Web sobre cómo y dónde solicitar la financiación, disponibilidad del Instrumento Financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, productos financieros disponibles, condiciones de los mismos, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales.
- 9.23. El Intermediario Financiero queda obligado a cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda tener un impacto negativo en el cumplimiento del Acuerdo de Financiación o perjudicar intereses de terceros, en particular del INFO, la Comisión Europea y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 9.24. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, en el Reglamento 1303/2013 y demás normativa europea aplicable.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

La Técnico de Financiación
Fdo.: Juana Ortega Martínez

La Jefa del Área de Desarrollo Empresarial
Fdo.: María José Bernal Torres

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXOS

Anexo 1. Descripción del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.

Anexo 1 bis Descripción del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas

Anexo 2. Contenido de la Manifestación de Interés “Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial”

- Apéndice 1: Plantilla para la presentación de la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación

Anexo 2 bis. Contenido de la Manifestación de Interés “Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas

- Apéndice 1: Plantilla para la presentación de la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación

Anexo 3. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial

Anexo 3 bis. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.



ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL

1. Breve presentación del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial

El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial es un instrumento de capital diseñado por la Región de Murcia y cuyo objeto es cubrir la brecha de financiación detectada en la Comunidad Autónoma en capital riesgo en *“pyme en primeras fases de crecimiento y en fases avanzadas y de expansión”*.

El Instrumento persigue la atracción a la región de actores de inversión privada en capital riesgo a través del fondeo de las contribuciones previstas en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia a entidades de capital riesgo que quieran invertir, que existan o estén en proceso de constitución en capital y cuasicapital (préstamos participativos) en proyectos viables de pymes de la Región con potencial de expansión y crecimiento.

Se prevé un régimen de cofinanciación público-privada a nivel de la ECR de forma que exista al menos un 67% de inversión/financiación privada, frente a un máximo de 33% de inversión pública, procedente en su totalidad (100%) de los recursos públicos (procedentes del FEDER).

El instrumento será gestionado por el Intermediario Financiero seleccionado mediante esta convocatoria, a quién el INFO aportará los fondos, hasta un máximo de 4.000.000 €, a través de la toma de acciones o participaciones sociales de la ECR, en la que podrán invertir otros inversores privados. La contribución pública que se aportará al Intermediario Financiero será la que resulte de la solicitud.

Corresponderá al Intermediario Financiero la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones realizadas en los destinatarios finales, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Financiación firmado entre el intermediario y el INFO.



2. Resumen de las condiciones del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial

<p>Objeto del Instrumento Financiero</p>	<p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial está dotado con 4.000.000 €, y tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Invertir en pequeñas y medianas empresas en fases tardías, de expansión o maduración, con planes de crecimiento y expansión viables y susceptibles de generar empleo directo e indirecto en la Región de Murcia. ▪ Reforzar la capitalización de las pequeñas y medianas empresas de la Región con potencial de crecimiento, expansión e innovación en fases iniciales de crecimiento. <p>Para ello el Intermediario Financiero seleccionado deberá invertir, en régimen de cofinanciación, en el capital de las pymes destinatarias, u otorgar préstamos participativos a las mismas, en las condiciones fijadas en esta convocatoria.</p> <p>El régimen de cofinanciación previsto es de un mínimo del 67% de la financiación con cargo a fondos privados frente un máximo del 33% de inversión pública. A estos efectos, el Intermediario Financiero deberá buscar inversores privados que participen en la cofinanciación del instrumento, garantizando que en todo momento se cumple la tasa de cofinanciación señalada.</p> <p>El INFO a través del Instrumento siempre mantendrá participaciones minoritarias en las pymes destinatarias, siendo el porcentaje máximo de participación del 33 %. En función de los órganos de gobierno propuestos, el INFO decidirá que representación tendrá, que, en todo caso, será en condiciones de igualdad con otros socios.</p> <p>El Intermediario Financiero habrá de tener un objetivo alcanzable de capital mínimo comprometido, incluida la participación del Instrumento Financiero (recursos públicos) de 12 millones de euros.</p> <p>En todo caso, la contribución de los fondos públicos al instrumento no deberá desplazar la financiación disponible de otros inversores públicos o privados.</p>
---	---



<p>Aportación del Instrumento Financiero</p>	<p>La aportación estimada al Instrumento Financiero asciende a 4.000.000 €.</p> <p>Los fondos se concederán al Intermediario Financiero seleccionado en función de su solicitud.</p> <p>La selección y evaluación de las solicitudes se realizarán en función de los criterios de selección y evaluación creando una lista con orden de puntuación decreciente.</p>
<p>Intermediarios financieros</p>	<p>El Intermediario Financiero podrá ostentar tanto la forma jurídica de sociedad de capital riesgo (SCR) como la forma jurídica de fondo de capital riesgo (FCR), que puedan operar en España porque estén dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5. La ECR puede estar constituida o en fase de constitución en el momento de presentarse a la convocatoria, pero deberá estarlo antes de la firma del acuerdo de financiación.</p> <p>A estos efectos, se considerarán entidades de capital riesgo las Sociedades de Capital Riesgo (SCR), Sociedades de Capital Riesgo-Pyme (SCR-Pyme), Fondos de Capital Riesgo (FCR) y Fondos de Capital Riesgo-Pyme (FCR-Pyme).</p>
<p>Inversión privada</p>	<p>La Inversión de este instrumento debe producirse “pari passu” entre inversores públicos y privados, cumpliéndose en todo caso las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inversores públicos y privados deben compartir los mismos riesgos e incentivos. b) La inversión en las pymes deberá realizarse de forma simultánea entre el inversor público y los privados, y a través de la misma operación de financiación. c) Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias. d) La inversión privada independiente será, en todo momento, como mínimo del 67%. e) Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el inversor público.
<p>Transferencia de los fondos</p>	<p>Seleccionado el Intermediario Financiero, se firmará un Acuerdo de Financiación entre el mismo y el INFO.</p>



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



	<p>La solicitud de fondos a los inversores privados y la correspondiente transferencia de las contribuciones del Instrumento se realizarán según los procedimientos habituales del mercado (llamada de capital o capital calls).</p> <p>Las aportaciones a realizar por el INFO se harán a una cuenta abierta por el intermediario financiero para la ejecución del mismo, dotado con los recursos públicos, así como con las aportaciones del resto de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013 (modificado por el Reglamento 2018/1046).</p>
<p>Gestión del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial</p>	<p>El Intermediario Financiero colocará las contribuciones del programa en una ECR existente o de nueva creación, que será gestionado por aquél de acuerdo con la estrategia de inversión planteada en su propuesta técnica o Plan de Negocio.</p> <p>La gestión de la ECR deberá prever los correspondientes procesos de due diligence con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones.</p> <p>En este sentido, las inversiones en las pymes que resulten elegibles deberán basarse en un plan de viabilidad que contenga detalles sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Productos financieros ofertados. Previsión de ventas, beneficios, flujos de caja y evolución de la ratio deuda financiera neta / EBITDA. Otros. A fijar con el INFO en el acuerdo de financiación. <p>Asimismo, deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones.</p> <p>El Intermediario Financiero deberá implementar una política de inversión que cumplan con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por la autoridad de gestión con la implementación de este instrumento.</p> <p>El de Capital Riesgo participarán en las pymes innovadoras con un porcentaje nunca superior al 33%.</p>



	<p>Todas las pérdidas y ganancias que se produzcan serán compartidas “pari passu” entre inversores públicos y privados, en función de su participación en el Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial.</p>
Política de inversión	<p>El Intermediario Financiero presentarán su política de inversión o plan de viabilidad del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial que aborde, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fases de desarrollo y perfil de inversores potenciales. Patrimonio comprometido previsto de la ECR. Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los inversores privados de la ECR. Criterios de selección de las pymes destinatarias. Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar. Número estimado de inversiones. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión. Previsión de retornos esperados. Estrategia / instrumentos de salida previstos. Tipos de financiación /instrumentos (capital y/o préstamos participativos) que se concederán a las sociedades participadas y criterios de utilización de los mismos. Modalidades de intervención de la sociedad gestora en las sociedades participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración. Restricciones respecto de las inversiones a realizar. Estrategia que se pretende implementar. Política de apalancamiento y restricciones al mismo. Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir.
Proyectos de Inversión financiables	<p>El Intermediario Financiero invertirá en proyectos de inversión financiables, entendiendo por tales los planes de negocio viables de expansión y crecimiento de pymes con domicilio social en la Región de Murcia. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las empresas deben estar consolidadas y ofrecer una posición financiera solvente, con facturación suficiente para garantizar su actual viabilidad. Se debe identificar una posibilidad de crecimiento y expansión que requiera una aportación de capital o cuasicapital, sobre la base de un plan de expansión evaluable.



	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán financiar inversiones en activos fijos y capital circulante asociados al plan de expansión. - El rango de las inversiones a realizar se situará entre los 500.000 euros y los 3.000.0000 euros
Pymes Elegibles	<p>Serán pymes elegibles o destinatarios finales del Instrumento Financiero aquellas pymes que desarrollen planes de inversión financiables que, además, cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser un pequeña o mediana empresa tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. b) Que realicen proyectos financiables en los términos establecidos en el apartado anterior. c) Las pymes no podrán formar parte de uno o varios sectores restringidos. d) No deberá ser una empresa en dificultades o en crisis, tal y como se define en las normas sobre ayudas estatales. e) No deberá tratarse de un moroso o haber dejado de pagar cualquier otra financiación. f) Durante el tiempo de la inversión o vigencia de la financiación otorgada por el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, deberán contar con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia.
Empresa en crisis o en dificultades	<p>De acuerdo con la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y restructuración de empresas no financieras en crisis, una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.</p> <p>Se considerará que una pyme está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. b) Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas



	<p>acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.</p> <p>c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable en la materia.</p>
<p>Sectores restringidos</p>	<p>De acuerdo con las Directrices del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) y el Reglamento 964/2014, se consideran Sectores Restringidos a los efectos de la presente Manifestación de Interés y del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial los siguientes:</p> <p>a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias del ordenamiento jurídico español para este tipo de producción, comercio o actividad.</p> <p>b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.</p> <p>c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.</p> <p>d) Casinos. Casinos y empresas equivalentes.</p> <p>e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que:</p> <p>i) Tenga específicamente por objeto:</p> <p>d) Apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores.</p> <p>e) Juegos de azar en internet y casinos en línea o,</p> <p>f) Pornografía</p> <p>O que,</p> <p>ii) tengan como objetivo permitir:</p> <p>g) La entrada ilegal en redes de datos electrónicos o,</p> <p>h) La descarga ilegal de datos electrónicos.</p>



	<p>f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con:</p> <p>i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación.</p> <p>ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).</p>
<p>Préstamos participativos</p>	<p>Además de invertir en el capital de las pymes, el Intermediario Financiero podrá otorgar préstamos participativos a las mismas, cuyas características esenciales son:</p> <p>a. La entidad prestamista recibe un tipo de interés fijo mínimo y opcional, y un tipo de interés variable ligado a los resultados o rentabilidad de la empresa.</p> <p>b. Los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de determinar la solvencia de la empresa prestataria, frente a reducciones de capital y disolución de sociedad.</p> <p>Los préstamos participativos que se otorgan a las pymes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Importe: entre 500.000 y 3.000.000 euros ■ Plazo amortización: Máximo 7 años ■ Interés variable: se fijará en función de la rentabilidad financiera de la empresa. ■ Garantías: Como criterio general no se exigirán garantías adicionales a las que aporte el propio proyecto empresarial. ■ Información: las pymes que reciban la financiación vía préstamo participativo deberán facilitar a la sociedad/entidad gestora del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, información de carácter financiero y de negocio relativa al proyecto objeto de coinversión, con la periodicidad que se establezca en el contrato de préstamo participativo. ■ Los intereses fijos se liquidarán semestralmente. ■ Los intereses variables se devengarán y liquidarán anualmente y se calculará un tipo de interés determinado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios del beneficiario, ambos del último ejercicio contable aprobado. El cálculo de dicho porcentaje se realizará en los 30



	<p>días siguientes a aprobación de las cuentas anuales del último ejercicio contable anterior a la fecha de liquidación.</p> <p>En su oferta técnica o Plan de Negocio, el/ licitador deberá incluir los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Interés máximo a aplicar considerando ambos tramos (fijo y variable) ▪ Comisiones de apertura, amortización anticipada e interés de demora. ▪ Desembolsos. ▪ Causas de resolución anticipada.
Duración	<p>El Intermediario Financiero seleccionado realizará las inversiones en las pymes hasta el 30.06.2023 desde la firma del Acuerdo de Financiación, salvo disposición en contra establecida en el mismo o prórroga posterior acordada entre las partes.</p> <p>En cualquier caso, el período de inversión del instrumento se fijará garantizando que la contribución del programa, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento 1303/2013 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del mismo Reglamento.</p>
Divisa del instrumento	<p>Todas las cantidades a pagar por el INFO o el Intermediario Financiero en virtud del instrumento se pagarán en euros.</p>
Coefficiente multiplicador	<p>El coeficiente multiplicador del Instrumento Financiero no podrá ser inferior a 3,33². El coeficiente multiplicador se define como sigue:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>(financiación total recibida por las pymes, excluidas las aportaciones del destinatario final) / (aportación de fondos públicos)</i></p> </div>
Responsabilidad de la autoridad de gestión	<p>La responsabilidad financiera directa de la autoridad de gestión en relación al Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial frente al Intermediario Financiero, los inversores privados o las pymes destinatarias del instrumento, así como su responsabilidad frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento Financiero se limitará y no excederá de 4.000.000 €.</p> <p>A estos efectos, el Intermediarios Financiero seleccionado se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre la autoridad de gestión más allá de dicha cantidad.</p>

² En general la Comisión Europea estima que el efecto multiplicador para los instrumentos de capital es de 3,4. Fuente: Documento “*Financial Instruments in Cohesion Policy*”.



<p>Periodo de subvencionalidad de los fondos</p>	<p>Como regla general, el período de subvencionalidad de los fondos termina el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, en dicha fecha, las inversiones en capital deberán estar desembolsadas y los préstamos participativos desembolsados a los destinatarios finales.</p> <p>El período de subvencionalidad se podrá dar por terminado, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Se ha alcanzado el plazo máximo de inversión. ii) A junio de 2022 no se ha materializado el 25% de la inversión prevista. iii) Se detectan desviaciones relevantes no justificadas respecto a la política de inversión presentada. <p>El INFO podrá reorientar y redefinir los objetivos en las dos primeras situaciones.</p>
<p>Causas de resolución anticipada</p>	<p>Serán causa de resolución anticipada del Acuerdo de Financiación firmado entre el INFO y el Intermediario Financiero el incumplimiento de las obligaciones establecidas para aquél en esta convocatoria y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inversión en empresas o proyectos no elegibles o no viables. - El incumplimiento grave de la estrategia de inversión. - La negativa del Intermediario Financiero a permitir y facilitar el acceso del INFO a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, así como a sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la autoridad de auditoría y el Tribunal de Cuentas del Estado. - El incumplimiento del hito de desembolso total de lo comprometido. - El incumplimiento de las obligaciones de informe y remisión de documentación al INFO. - Incurrir en alguna de las situaciones de exclusión previstas en el Apéndice 3 de esta Convocatoria. <p>El acaecimiento de un supuesto de incumplimiento, salvo que haya sido resuelto dentro del período de gracia correspondiente (si existe), supondrá la terminación del Acuerdo de Financiación</p>



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurjv4HEAyEwVBE=



	firmado entre el INFO y el Intermediario Financiero (“Terminación anticipada”).
Régimen de ayudas de Estado	<p>De acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (Comunicación de la Comisión 2014/C 19/04), el Instrumento Financiero de Capital Riesgo no constituye ayuda de estado, al cumplir el principio del “inversor privado en una economía de mercado”. Es decir, el instrumento está diseñado en unas condiciones tales que serían aceptadas por un operador privado en una economía de mercado, en ausencia de intervención pública.</p> <p>De acuerdo con las citadas Directrices, en los tres niveles de Intermediario Financiero, inversor privado y pymes, se dan las circunstancias y condiciones para considerar que no hay ayuda de estado.</p> <p>Nivel Intermediario Financiero</p> <p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial se considera que no incluye ayuda de estado a nivel del Intermediario Financiero, puesto que respeta las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Intermediario Financiero es elegido mediante convocatoria abierta, transparente, no discriminatoria y objetiva. La remuneración del intermediario refleja exactamente los niveles actuales del mercado para situaciones comparables (ver apartado de remuneraciones/comisiones). Se exige que el Intermediario Financiero se gestione sobre una base comercial. Se exige que la toma de decisiones de inversión esté orientada a la obtención de beneficios y se realice de forma independiente del INFO. <p>En todo caso, las anteriores condiciones deberán mantenerse durante la vigencia del instrumento, siendo obligación del Intermediario Financiero garantizar su cumplimiento.</p> <p>Nivel de inversor privado</p> <p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial se considera que no incluye ayuda de estado a nivel de los inversores privados dado que cumple con la condición de que las inversiones se realicen “pari passu” entre inversores públicos y</p>



	<p>privados. Esta condición se concreta en el cumplimiento de los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El inversor público y los inversores privados comparten los mismos riesgos e incentivos. b) La inversión en los beneficiarios finales se realiza de forma simultánea entre el inversor público y el privado, y se realiza a través de la misma operación de inversión. c) Los inversores privados son independientes de las empresas beneficiarias. d) La inversión privada independiente es como mínimo del 67%. e) El inversor privado no cuenta con condiciones más favorables que el inversor público. <p>En todo caso, las anteriores condiciones deberán mantenerse durante la vigencia del instrumento, siendo obligación de los intermediarios financieros garantizar su cumplimiento.</p> <p>Nivel pymes elegibles</p> <p>Se considera que el Instrumento Financiero no incluye ayuda de estado a nivel de pymes elegibles al no existir ayuda en los dos niveles anteriores.</p>
<p>Fecha de terminación final del Instrumento Financiero</p>	<p>El Instrumento Financiero terminará en la primera de estas fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En la fecha de la última operación de desinversión. ii) Transcurridos el plazo máximo establecido en el hito intermedio de inversión sin haberse alcanzado el 25% de la inversión prevista. iii) En la fecha de cancelación anticipada de la última operación de préstamo participativo (si se produce).
<p>Remuneración³ / Comisiones</p>	<p>El Intermediario Financiero cobrará una remuneración básica y una remuneración de éxito.</p> <p>La Remuneración básica será como máximo del 2,5% para los primeros 24 meses a partir de la firma del Acuerdo de Financiación</p>

³ Si bien el Reglamento 480/2014 establece en su artículo 13 límites a las comisiones y gastos de gestión que pueden declararse como gastos subvencionables, el apartado 6 del citado artículo dispone que dichos límites y umbrales pueden superarse cuando los cargue un organismo que implemente el Instrumento Financiero, cuando el mismo haya sido seleccionados a través de una licitación pública y haya puesto de manifestó la necesidad de mayores costes y tasas de gestión.



y, posteriormente, el 1% anual de las contribuciones del programa asignado al Instrumento Financiero en virtud del Acuerdo de Financiación, calculado pro-rata temporis a partir de la fecha en que se suscriba el Acuerdo de Financiación hasta el final del periodo de subvencionabilidad, de reembolso de las contribuciones a la Autoridad de Gestión la fecha de liquidación, tomando la más temprana de estas fechas.

En todo caso, el importe global de las comisiones durante toda la vida del instrumento (remuneración básica) no excederá del 20% del importe total de las contribuciones del programa abonadas al Instrumento Financiero. La remuneración básica vendrá incluida dentro del importe total de la contribución máxima.

Se establece una **remuneración de éxito** únicamente cuando la TIR de las inversiones realizadas supere el 8% y según la tasa propuesta por el intermediario financiero, que en ningún caso superará el 25%.

ANEXO 1BIS. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS

1. Breve presentación del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas

El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas es un instrumento de capital diseñado por la Región de Murcia y cuyo objeto es cubrir la brecha de financiación detectada en la Comunidad Autónoma en capital riesgo en la “fase inicial, de puesta en marcha o en edades tempranas de las pymes, o para la “realización de nuevos proyectos” mediante acuerdos de coinversión (enfoque de asociación) con otros coinversores” por parte de las pymes.

El instrumento persigue la atracción a la región de actores de inversión privada a través de la coinversión de las contribuciones previstas en el Programa Operativo FEDER

2014-2020 de la Región de Murcia a través de un Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas gestionado por un Intermediario Financiero con capacidad y experiencia para seleccionar inversiones y coinversores, mediante inversiones en capital y cuasicapital (préstamos participativos) en proyectos viables de pymes de la Región. El INFO transferirá los fondos, hasta un máximo de 3.000.000€.

Se prevé una alineación de intereses entre el Intermediario Financiero y la aportación proveniente del Programa Operativo a través de la aportación de un mínimo del 1% de fondos privados a las mismas operaciones en las que invierta el Fondo. De esta forma se ha de garantizar que exista como máximo un 70% de aportación pública (aportación nacional pública + FEDER = aportación del PO) en cada operación y un mínimo del 30% de inversión privada que podrá ser del intermediario financiero y de otros inversores privados.

Asimismo, las inversiones del Fondo se desarrollarán en régimen de coinversión con otros agentes privados, independientes al Instituto de Fomento y al Intermediario Financiero seleccionado, de forma que entre la aportación privada al Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y la aportación de coinversiones privado habrán invertido como mínimo un 30% en la pyme, y estos lo hacen con el mismo grado de exposición y riesgo para que sea considerada de mercado de acuerdo a las Directrices de inversión de financiación de riesgo. En todo caso, la aportación del Fondo de Capital riesgo de coinversión no podrá ser superior al 49% del capital social de la pyme.

Corresponderá al Intermediario Financiero seleccionado la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de los coinversores y valoración de sus planes de negocio. Asimismo, le corresponderá la valoración de las inversiones realizadas en los destinatarios finales, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Financiación firmado entre aquéllos y el INFO.

2. Resumen de las condiciones del Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas



<p>Objeto del Instrumento Financiero</p>	<p>El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia proporcionará financiación al mecanismo de coinversión para crear una cartera de inversiones en pymes. El mecanismo de coinversión participará con el Intermediario Financiero y los coinversores caso por caso.</p> <p>El Intermediario Financiero será responsable de la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones de capital o cuasicapital (préstamos participativos) con arreglo a los procedimientos habituales del sector y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Financiación.</p> <p>El Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas invertirá con otros inversores privados, como se indicaba previamente, en aquellas Pymes consideradas elegibles y en el plazo máximo que se indicará en el Acuerdo de Financiación. Estos potenciales coinversores serán identificados, filtrados y analizados por el Intermediario Financiero junto con otros coinversores si los hubiere.</p> <p>Para ello, el Intermediario Financiero seleccionado deberá invertir, en régimen de cofinanciación, en el capital de las pymes destinatarias a través del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, u otorgar préstamos participativos a las mismas, en las condiciones fijadas en esta convocatoria. El Intermediario Financiero seleccionado movilizará fondos propios o a través de un vehículo afiliado por la cantidad de, al menos, el 1% de cada operación; asegurándose que las aportaciones realizadas por el mismo u otros inversores supone, al menos, un 30% de la inversión realizada en cada pyme. Además, se asegurará de que en ningún caso la participación en el capital social de las pymes del Fondo de Capital riesgo de coinversión supera el 49%.</p> <p>El Intermediario Financiero firmará el correspondiente Acuerdo de Coinversión con los potenciales inversores privados para fijar los términos y condiciones de las inversiones en los destinatarios finales, el cual deberá adecuarse a los términos y condiciones establecidos en esta manifestación de interés, en el Acuerdo de Financiación que se firme con el INFO, en la normativa sobre ayudas de estado y demás normativa que resulte de aplicación.</p>
<p>Aportación del Instrumento Financiero</p>	<p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas está dotado con 3.000.000 €.</p> <p>El INFO asignará el porcentaje e importe máximo del compromiso de inversión del Instrumento Financiero de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas teniendo en cuenta la solicitud</p>



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



	<p>realizada por el solicitante y el tamaño objetivo del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas declarado en la propuesta técnica, hasta el límite de 3.000.000€.</p> <p>La selección y evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios de selección y evaluación de acuerdo a una puntuación que dará lugar a la creación de una lista en orden decreciente.</p> <p>El plazo para solicitar la disposición de los fondos para la constitución de los Fondos de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas será de seis meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el INFO para constituir el vehículo de inversión propuesto para el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas aprobado, y realizar su aportación.</p>
<p>Intermediarios financieros</p>	<p>El Intermediario Financiero será seleccionado mediante procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.</p> <p>Serán intermediarios financieros privados establecidos a nivel internacional, nacional o regional en alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea. Dichos organismos privados deberán constituir un vehículo de inversión (incluyendo sin carácter limitativo S.L., S.A., y excluyendo personas físicas) legalmente autorizado a proporcionar capital social o préstamos participativos a las empresas establecidas en la Región de Murcia.</p> <p>Se considerarán entidades jurídicas privadas aquellas que son propiedad de inversores privados y que invierten por su cuenta y riesgo y con sus propios recursos.</p> <p>Deberán demostrar capacidad para ofrecer transacciones en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de manera específica a las pymes, y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Tendrá capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia, con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el instrumento, con un sistema de control interno eficaz y efectivo, y dispondrá de un sistema de contabilidad que facilite la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.</p>
<p>Inversión privada</p>	<p>Los proyectos financiables estarán basados en planes de negocio viables que contengan detalles del producto, de las ventas y de la rentabilidad del negocio, estableciendo una viabilidad ex-ante de la inversión. Se priorizarán las empresas con un componente</p>



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4EAYEwVBE=



	<p>novedoso o innovadores tecnológicamente vinculados a los sectores de la RIS3Mur.</p> <p>Las decisiones de inversión deberán basarse en criterios de rentabilidad. Para que una inversión pueda considerarse basada en criterios de rentabilidad, deberán cumplirse las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Intermediario Financiero deberá estar establecido de conformidad con las disposiciones legales aplicables y deberá prever un procedimiento de diligencia debida que garantice una política de inversión comercialmente razonable, que incluya una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de tamaño de su cartera de inversiones; • las inversiones en las pymes subvencionables deberán basarse en un plan empresarial viable, que contenga detalles del producto, las ventas y la evolución de la rentabilidad y que establezca la viabilidad ex ante de la inversión; • que exista una estrategia de salida clara y realista para cada inversión. <p>Las empresas objetivo o destinatarios finales serán Pymes, microempresas o pequeñas o medianas empresas tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, que realicen proyectos financiables. Estas empresas han de reunir el siguiente objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ pymes en la fase inicial, de puesta en marcha o en edades tempranas. <p>El Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas siempre realizará inversiones en las empresas que supongan como máximo un 70% del total invertido, quedando un mínimo del 30% a desarrollar por inversores privados, sean coinversores o la parte del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas aportada por el Intermediario Financiero. En función de los órganos de gobierno propuestos, el INFO y el Intermediario Financiero decidirán que representación tendrán en las pymes objeto de inversión, que en todo caso será en condiciones proporcionales a su inversión con otros socios.</p>
<p>Transferencia de los fondos</p>	<p>Seleccionado el Intermediario Financiero, se firmará un Acuerdo de Financiación entre el mismo y el INFO.</p> <p>Tras la firma de un Acuerdo de Financiación, el INFO transferirá las contribuciones del Instrumento Financiero de Coinversión al Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013, a una</p>



	<p>cuenta fiduciaria abierta en nombre del Intermediario Financiero y en nombre del INFO en la que ya estará depositada la cantidad aportada por él mismo o su vehículo de inversión.</p> <p>El importe de la transferencia cubrirá las necesidades en términos de inversiones, los costes y comisiones de gestión establecidas.</p> <p>La transferencia se realizará en tramos que serán detallados en el Acuerdo de Financiación, pero nunca superarán el 25% del total del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas acordado.</p>
<p>Gestión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas</p>	<p>La gestión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas deberá prever los correspondientes procesos de due dilligence con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones.</p> <p>En este sentido, las inversiones en los destinatarios finales que resulten elegibles deberán basarse en un plan de negocio de las pymes que contenga detalles sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Productos y/o servicios ofertados. j) Previsión de ventas, beneficios, flujos de caja y evolución de la ratio deuda financiera neta / EBITDA. <p>Asimismo, deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones.</p> <p>El Intermediario Financiero deberá implementar una política de inversión que cumplan con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por el Organismo Intermedio con la implementación de este instrumento.</p> <p>Todas las pérdidas y ganancias que se produzcan serán compartidas “<i>pari passu</i>” entre el INFO y el Intermediario Financiero, en función de su participación en el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.</p>
<p>Política de inversión</p>	<p>El Intermediario Financiero presentará su política de inversión o plan de viabilidad del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas que aborde, al menos, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Patrimonio comprometido previsto del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y porcentaje que aportarán los intermediarios financieros.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



	<p>p) Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar.</p> <p>q) Fases de búsqueda y perfil de coinversores potenciales.</p> <p>r) Condiciones y criterios para la selección y evaluación de los destinatarios finales del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.</p> <p>s) Número estimado de inversiones.</p> <p>t) La caracterización de empresas objetivo y deal flow indicativo.</p> <p>u) La estrategia de toma de participaciones.</p> <p>v) La estrategia de creación de valor.</p> <p>w) Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.</p> <p>x) Previsión de retornos esperados.</p> <p>y) Estrategia / instrumentos de salida previstos.</p> <p>z) Modalidades de intervención del vehículo de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas en las sociedades participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración.</p> <p>aa) Restricciones respecto de las inversiones a realizar.</p> <p>bb) Estrategia que se pretende implementar.</p> <p>cc) Política de apalancamiento y restricciones al mismo.</p> <p>dd) Información sobre los posibles riesgos en los que se pretende incurrir.</p>
Proyectos de Inversión financiables	<p>El Intermediario Financiero invertirá en proyectos de inversión financiables, entendiendo por tales los planes de negocio viables de las pymes en fase inicial, puesta en marcha o en edades tempranas por empresas existentes con domicilio social y actividad principal en la Región de Murcia. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe identificar una posibilidad de crecimiento que requiera una aportación de capital o cuasicapital, sobre la base de un plan de negocio evaluable. - Se podrán financiar inversiones en activos fijos y capital circulante asociados al plan de negocio de la pyme. - El rango de las inversiones realizadas por el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas en una misma empresa será como máximo de 1.000.000€.
Pymes Elegibles	<p>Serán empresas elegibles o destinatarios finales del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas aquellas pymes que sean independientes de los coinversores y del</p>



	<p>Intermediario Financiero, salvo en el caso de inversiones de continuidad en destinatarios finales que ya forman parte del mecanismo de coinversión.</p> <p>Asimismo, han de cumplir los siguientes criterios de subvencionalidad en la fecha de la firma de la inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • tratarse de una microempresa o una pequeña y mediana empresa (“pyme, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión; • no deberán estar excluidos de conformidad con el artículo 1, apartados 2 a 5, del Reglamento (UE) nº 651/2014; • no deberán formar parte de uno o varios “sectores restringidos”; • no deberá ser una empresa en crisis tal como se define en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014; • no deberán haber dejado de pagar cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por un Intermediario Financiero o por otra institución financiera con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas del Intermediario Financiero y la política crediticia habitual; • por razones vinculadas a consideraciones relativas a las ayudas estatales, la inversión no deberá realizarse en empresas cotizadas (no se considerará que las pymes que coticen en una plataforma de negociación alternativa son empresas cotizadas a los efectos de este instrumento); • no podrán recibir inversiones como capital de sustitución (incluida la adquisición por el equipo de dirección o por directivos externos); • deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo si se trata de pymes activas en el sector de la pesca y la acuicultura.
<p>Empresa en crisis o en dificultades</p>	<p>De acuerdo con la Comunicación de la Comisión por la que se aprueban las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y restructuración de empresas no financieras en crisis, una empresa se considera en crisis cuando de no mediar intervención pública, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo.</p> <p>Se considerará que una pyme está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:</p>



	<p>d) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.</p> <p>e) Tratándose de una sociedad en la que al menos alguno de los socios tiene una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.</p> <p>f) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable en la materia.</p>
<p>Sectores restringidos</p>	<p>Los siguientes sectores económicos se denominan conjuntamente “los sectores restringidos”:</p> <p>a) actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad;</p> <p>b) productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;</p> <p>c) producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas;</p> <p>d) casinos. Casinos y empresas equivalentes;</p> <p>e) restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;</p>



	<p>f) restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).</p>
<p>Préstamos participativos</p>	<p>Además de invertir en el capital de las pymes, el Intermediario Financiero podrán otorgar préstamos participativos a las mismas, cuyas características esenciales son:</p> <p>c. La entidad prestamista recibe un tipo de interés fijo mínimo y opcional, y un tipo de interés variable ligado a los resultados o rentabilidad de la empresa.</p> <p>d. Los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de determinar la solvencia de la empresa prestataria, frente a reducciones de capital y disolución de sociedad.</p> <p>Los préstamos participativos que se otorguen a las pymes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe: hasta 1.000.000 euros ▪ Plazo amortización: Máximo 7 años ▪ Interés variable: se fijará en función de la rentabilidad financiera de la empresa. ▪ Garantías: Como criterio general no se exigirán garantías adicionales a las que aporte el propio proyecto empresarial. ▪ Información: las pymes que reciban la financiación vía préstamo participativo deberán facilitar al Intermediario Financiero del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, información de carácter financiero y de negocio relativa al proyecto objeto de coinversión, con la periodicidad que se establezca en el contrato de préstamo participativo. ▪ Los intereses fijos se liquidarán semestralmente. ▪ Los intereses variables se devengarán y liquidarán anualmente y se calculará un tipo de interés determinado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios del beneficiario, ambos del último ejercicio contable aprobado. El cálculo de dicho porcentaje se realizará en los 30 días siguientes a aprobación de las cuentas anuales del último ejercicio contable anterior a la fecha de liquidación.



	<p>En su oferta técnica o Plan de Negocio, el licitador deberá incluir los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Interés máximo a aplicar considerando ambos tramos (fijo y variable) ▪ Comisiones de apertura, amortización anticipada e interés de demora. ▪ Desembolsos. ▪ Causas de resolución anticipada.
Duración	<p>El Intermediario Financiero seleccionado realizarán las inversiones en las pymes a través del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas como máximo en diez años, salvo disposición en contra establecida en el Acuerdo de Financiación o prórroga posterior acordada entre las partes.</p> <p>En cualquier caso, el período de inversión del instrumento se fijará garantizando la elegibilidad de la contribución del programa, de acuerdo con el artículo 42.2 y 42.3 del Reglamento 1303/2013 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del mismo Reglamento.</p>
Divisa del instrumento	<p>Todas las cantidades a pagar por el INFO o el Intermediario Financiero en virtud del instrumento se pagarán en euros.</p>
Coeficiente multiplicador	<p>El coeficiente multiplicador del Instrumento Financiero no podrá ser inferior a 1,43⁴. El coeficiente multiplicador se define como sigue:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>(Financiación total recibida por las Pymes, excluidas las aportaciones del destinatario final) / (aportación de Fondos Públicos)</i></p> </div>
Responsabilidad del Organismo Intermedio	<p>La responsabilidad financiera directa del Organismo Intermedio en relación al Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas frente al Intermediario Financiero, los inversores privados o las pymes destinatarias del instrumento, así como su responsabilidad frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento Financiero se limitará y no excederá de 3.000.000 € o cantidad menor indicada en el Acuerdo de Financiación.</p> <p>A estos efectos, el Intermediario Financiero seleccionado se asegurarán de que no se admitan reclamaciones sobre el Organismo Intermedio más allá de dicha cantidad.</p>

⁴ En general la Comisión Europea estima que el efecto multiplicador para los instrumentos de capital es de 3,4. Fuente: Documento “*Financial Instruments in Cohesion Policy*”.



<p>Periodo de subvencionalidad de los fondos</p>	<p>Como regla general, el período de subvencionalidad de los fondos termina el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran acordarse de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, en dicha fecha, las inversiones en capital deberán estar desembolsadas y los préstamos participativos desembolsados a los destinatarios finales.</p> <p>El período de subvencionalidad se dará por terminado si:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se ha alcanzado el plazo máximo de inversión. ii) A junio de 2022 no se ha materializado el 25% de la inversión prevista. iii) Se detectan desviaciones relevantes no justificadas respecto a la política de inversión presentada. <p>El INFO podrá, reorientar y redefinir los objetivos en las dos primeras situaciones.</p>
<p>Causas de resolución anticipada</p>	<p>Serán causa de resolución anticipada del Acuerdo de Financiación firmado entre el INFO y el Intermediario Financiero el incumplimiento de las obligaciones establecidas aquél y en esta convocatoria y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La inversión en empresas o proyectos no elegibles o no viables. - El incumplimiento grave de la estrategia de inversión. - La negativa del Intermediario Financiero a permitir y facilitar el acceso del INFO a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, así como a sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la autoridad de auditoría y el Tribunal de Cuentas del Estado. - El incumplimiento de las obligaciones de informe y remisión de documentación al INFO. - Incurrir en alguna de las situaciones de exclusión previstas en esta Convocatoria - El incumplimiento del plazo establecido para invertir el 100% de los fondos aportados al vehículo de inversión. - El incumplimiento del compromiso de no realización de actividades de inversión en el marco de un nuevo vehículo de inversión que tenga por objeto el mismo tipo de beneficiarios finales hasta el momento en el que se haya invertido el 75%



	<p>de los compromisos del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y se haya comprometido para inversión el 25% restante, o al final del período de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, si esto último se produce en una fecha anterior.</p> <p>El acaecimiento de un supuesto de incumplimiento, salvo que haya sido resuelto dentro del período de gracia correspondiente (si existe), supondrá la terminación del Acuerdo de Financiación firmado entre el INFO y el Intermediario Financiero (“Terminación anticipada”).</p>
<p>Régimen de ayudas de Estado</p>	<p>De acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (Comunicación de la Comisión 2014/C 19/04), el Instrumento Financiero de Coinversión en etapas tempranas no constituye ayuda de estado, al cumplir el principio del “inversor privado en una economía de mercado”. Es decir, el instrumento está diseñado en unas condiciones tales que serían aceptadas por un operador privado en una economía de mercado, en ausencia de intervención pública.</p> <p>De acuerdo con las citadas Directrices, en los tres niveles de Intermediario Financiero, inversor privado y pymes, se dan las circunstancias y condiciones para considerar que no hay ayuda de estado.</p> <p>Nivel Intermediario Financiero</p> <p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas se considera que no incluye ayuda de estado a nivel de los intermediarios financieros, puesto que respeta las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) El Intermediario Financiero es elegido mediante convocatoria abierta, transparente, no discriminatoria y objetiva. f) La remuneración del Intermediario Financiero refleja exactamente los niveles actuales del mercado para situaciones comparables (ver apartado de remuneraciones/comisiones). g) Se exige que el Intermediario Financiero se gestione sobre una base comercial. h) Se exige que la toma de decisiones de inversión esté orientada a la obtención de beneficios y se realice de forma independiente del INFO. <p>En todo caso, las anteriores condiciones deberán mantenerse durante la vigencia del instrumento, siendo obligación de los intermediarios financieros garantizar su cumplimiento.</p>



	<p>Nivel de inversor privado</p> <p>El Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas se considera que no incluye ayuda de estado a nivel de los inversores privados dado que cumple con la condición de que las inversiones se realicen “<i>pari passu</i>” entre inversores públicos y privados. Esta condición se concreta en el cumplimiento de los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> f) El inversor público y los inversores privados comparten los mismos riesgos e incentivos. g) La inversión en los beneficiarios finales se realiza de forma simultánea entre el inversor público y el privado, y se realiza a través de la misma operación de inversión. h) Los inversores privados son independientes de las empresas beneficiarias. i) La inversión privada independiente es como mínimo del 30%. j) El inversor privado no cuenta con condiciones más favorables que el inversor público. <p>En todo caso, las anteriores condiciones deberán mantenerse durante la vigencia del instrumento, siendo obligación de los intermediarios financieros garantizar su cumplimiento.</p> <p>Nivel pymes elegibles</p> <p>Se considera que el Instrumento Financiero no incluye ayuda de estado a nivel de pymes elegibles al no existir ayuda en los dos niveles anteriores.</p>
<p>Fecha de terminación final del Instrumento Financiero</p>	<p>El Instrumento Financiero terminará en la primera de estas fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En la fecha de la última operación de desinversión. ii) Transcurridos el plazo máximo establecido en el hito intermedio de inversión sin haberse alcanzado el 25% de la inversión prevista. iii) En la fecha de cancelación anticipada de la última operación de préstamo participativo (si se produce)
<p>Remuneración⁵ / Comisiones</p>	<p>El Intermediario Financiero cobrará una remuneración básica y una remuneración de éxito.</p>

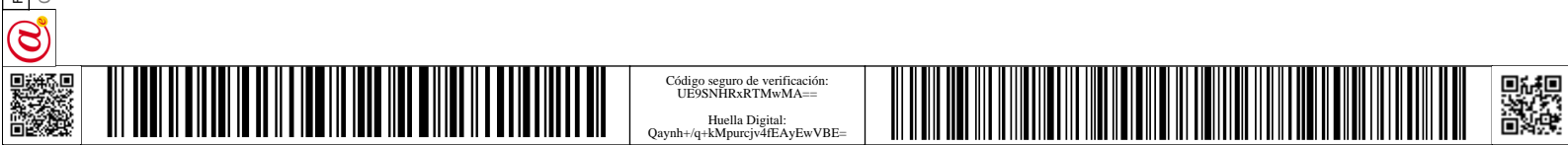
⁵ Si bien el Reglamento 480/2014 establece en su artículo 13 límites a las comisiones y gastos de gestión que pueden declararse como gastos subvencionables, el apartado 6 del citado artículo dispone que dichos límites y umbrales pueden superarse cuando los cargue un organismo que implemente el Instrumento Financiero, cuando el mismo haya sido seleccionados a través de una licitación pública y haya puesto de manifestó la necesidad de mayores costes y tasas de gestión.



La Remuneración básica será como máximo del 2,5% para los primeros 24 meses a partir de la firma del Acuerdo de Financiación y, posteriormente, el 1% anual de las contribuciones del programa asignado al Instrumento Financiero en virtud del Acuerdo de Financiación, calculado prorata temporis a partir de la fecha en que se suscriba el Acuerdo de Financiación hasta el final del periodo de subvencionalidad, de reembolso de las contribuciones con el Organismo Intermedio o la fecha de liquidación, tomando la más temprana de estas fechas.

En todo caso, el importe global de las comisiones durante toda la vida del instrumento (remuneración básica) no excederá del 20% del importe total de las contribuciones del programa abonadas al Instrumento Financiero. La remuneración básica vendrá incluida dentro del importe total de la contribución máxima.

Se establece una **remuneración de éxito** únicamente cuando la TIR de las inversiones realizadas supere el 8% y según la tasa propuesta por el intermediario financiero, que en ningún caso superará el 25%.



ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL FONDO DE CAPITAL RIESGO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL

Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés

A:

INFO (Instituto de Fomento de la Región de Murcia)
Calle _____
_____, Murcia

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N º: XXXX

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

Instrumento Financiero: Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como Organismo Intermedio de la Región de Murcia, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el Instrumento Financiero Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, financiado con los recursos públicos procedentes del FEDER.

El abajo firmante, debidamente autorizado para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.

El que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en [Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión \(1\)](#)





y [Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión \(2\)](#) de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del INFO, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



Apéndice 2: Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
NIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. Sra...
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. Sra...
Nombre y apellidos	
NIF	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: E-mail:



1.4. Detalle de los accionistas o partícipes de la ECR

Nombre del accionista/partícipe	Participación	Público	Privado	Comentarios
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	

1.5. Información general de la ECR

Nombre del FCR /SCR:	(...)
Jurisdicción:	(...)
Estructura legal:	(...)
Principal estrategia de inversión (geografía, industria, sector, niveles de apalancamiento, inversiones minoritarias o mayoritarias...)	(...)
Tamaño objetivo de la ECR (millones de €)	Indicar cantidad exacta
Número objetivo de inversiones a realizar	(...)
Tamaño medio estimado de las inversiones	(...)
Compromiso mínimo de inversión en el fondo (millones de €)	(...)
Fecha y tamaño del último cierre	(...)
Fecha estimada y tamaño del próximo cierre (millones de €)	(...)
Duración del período de inversión:	(...)
Vida (duración) de la ECR:	(...)



Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

El que suscribe (Solicitante) certifica que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 106 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, que le excluirían de participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia declara que:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;



- iii) En la fecha de esta declaración el solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) No ha sido declarada culpable por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de un contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea.
- vii) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.
- viii) No es "una empresa en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ix) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- x) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- xi) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el INFO.

Le saluda atentamente,



Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y COMUNITARIAS

El que suscribe certifica que (el Solicitante) no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este Instrumento Financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
- Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

Le saluda atentamente,



Apéndice 5: Documentación

1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de superar la Fase de Selección de este procedimiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

1. Solicitud de participación, conforme al modelo del Apéndice 1 y presentación de la institución del solicitante (fecha de creación, número de empleados, socios, cofinanciadores, partícipes o accionistas, etc.), la forma y naturaleza jurídica y el marco normativo aplicable, así como la capacidad administrativa y financiera para llevar a cabo la intermediación. La presentación no podrá ocupar un espacio superior a 15 páginas con letra Arial del 11 e interlineado sencillo.
2. Certificación del número de identificación fiscal de la ECR y/o de la sociedad gestora.
3. Poder notarial de la persona autorizada para presentar la manifestación de interés y actuar por y en nombre del solicitante. En el caso de FCR o SCR gestionados por una sociedad gestora del representante de ésta última.
4. En relación a la documentación legal de la ECR deberá presentarse lo siguiente:
 - ✓ Escritura de constitución registrada en el Registro Mercantil, en el caso de SCR y contrato de suscripción en caso de FCR.
 - ✓ Estatutos sociales de la SCR o Reglamento de gestión del FCR.
 - ✓ Número de autorización y registro de la CNMV o documentación acreditativa de estar en proceso de autorización, constitución o registro de la ECR.
 - ✓ Número de autorización y registro de la CNMV de la sociedad gestora.
 - ✓ Declaración responsable con el compromiso de presentar la documentación anterior en el supuesto de una ECR en proceso de constitución. En todo caso, la documentación deberá estar presentada antes de la firma del Acuerdo de Financiación.
 - ✓ En el caso de SCR no domiciliadas o constituidas en España se deberá presentar acreditación del registro en la CNMV y/o de la presentación de la documentación que se recoge en los artículos 76 a 80 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, en función de lo que sea aplicable al caso concreto. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se reserva el derecho a exigir



la presentación de informe legal independiente, en el caso de que no considerara acreditada de forma suficiente la capacidad.

5. Acreditación de la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando que dispone de una red de oficinas en la región para la atención de las pymes solicitantes. En caso de no disponer de red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones que a través de una red de oficinas. En ambos casos deberá presentar declaración responsable firmada.
6. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y criterios exigidos a estas entidades por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
7. Cuentas anuales consolidadas auditadas de los últimos 2 años, así como últimos estados financieros consolidados y el último informe de gestión anual. En el caso de una ECR en proceso de constitución se deberán presentar las de la sociedad gestora. Para el supuesto de ECR no domiciliadas o constituidas en España, será válida cualquier documentación que acredite fehacientemente capacidad económica y financiera adecuada. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se reserva el derecho a exigir la presentación de informe legal independiente, en el caso de que no considerara acreditada de forma suficiente este requisito.
8. En caso de disponer de la documentación del número anterior, calificación crediticia externa o cualquier otro informe equivalente.
9. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. En caso de una ECR en proceso de constitución o de un FCR la descripción corresponderá a la sociedad gestora y antes de la firma del Acuerdo de Financiación deberá presentarse el de la ECR, si se trata de una SCR.
10. Descripción del sistema de control interno de la entidad y del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. En caso de una ECR en proceso de constitución o de un FCR la descripción corresponderá a la sociedad gestora y antes de la firma del Acuerdo de Financiación deberá presentarse el de la ECR, si se trata de una SCR.



11. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría del Tribunal de Cuentas de España, de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo. En caso de una ECR en proceso de constitución o de un FCR la descripción corresponderá a la sociedad gestora y antes de la firma del Acuerdo de Financiación deberá presentarse el de la ECR, sí se trata de una SCR.
12. Declaración del cumplimiento de los estándares y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal. En caso de una ECR en proceso de constitución o de un FCR la descripción corresponderá a la sociedad gestora y antes de la firma del Acuerdo de Financiación deberá presentarse el de la ECR, sí se trata de una SCR.
13. La declaración responsable que se recogen en el [Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión \(1\)](#) de este [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#), debidamente cumplimentada y firmada.
14. La declaración responsable que se recogen en el [Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión \(2\)](#) de este [Anexo 2. Manifestación de interés del Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial](#), debidamente cumplimentada y firmada.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



1.2. PROPUESTA TÉCNICA / PLAN DE NEGOCIO

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés según lo establecido en el 8-Procedimiento de selección y adjudicación de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica o Plan de Negocio con el siguiente contenido mínimo:

1. Estrategia de inversión

- 1.1. **Experiencia previa de la firma:** (detalle de todos los fondos gestionados actualmente y con anterioridad por la firma, que se encuentren bajo la gestora o sociedad de capital riesgo que se presenta como participante):

Nombre del Fondo/SCR	Tamaño (millones €)	Fecha inscripción	País	Regulador / Registro	Nº inscripción	Valoración a ___ de ___ de 2019
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)

* Toda la información incluida deberá estar presentada excluyendo comisiones

1.1.1. A efectos de acreditar la experiencia previa de la firma, los solicitantes deberán adjuntar una copia de cada uno de los fondos mencionados en este apartado, que acredite la gestión del fondo por parte de la gestora o SCR.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al TIR resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor valoración a la fecha establecida del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 7 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

- 1.2. **Consistencia de los fondos gestionados anteriormente:** (detalle de todos los fondos previos gestionados actualmente por la firma, que se encuentren bajo la gestora o sociedad de capital riesgo que se presenta como participante):



Nombre Fondo/SCR	Tamaño (millones €)	Rango inversión (millones €)	Rango inversión (número)	Estrategia	Geografía	Industria / sector	Niveles apalancamiento	Posiciones mayoritarias / minoritarias
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total del rango de inversión (millones de €) de todos los fondos, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor inversión del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 3 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

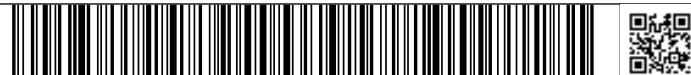
2. Equipo de trabajo (inversión) propuesto asociado a la gestión del Instrumento Financiero, con detalle de:

2.1. Experiencia relevante del equipo de inversión: (incluya información sobre los socios gestores y/o directores de inversión, insertando todas las filas necesarias. En caso de haber desempeñado diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos).

Nombre	Puesto	Localización	Experiencia en SCR/ FCR (en años)	Otra experiencia relevante en inversiones en el sector (años)	Firma/s en las que ha trabajado (indique cargo, fecha inicio/fin)	% de tiempo dedicado a la gestión del nuevo Fondo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de años de experiencia en SCR/ FCR resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor experiencia, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$



2.1.1. *Incluya información biográfica de los ejecutivos (socio/director) que supervisan la estrategia del negocio. Esta información deberá presentarse, para cada ejecutivo (socio/director), en el formato que se indica a continuación:*

Firma	Departamento	Cargo desempeñado	Descripción cargo	Fecha inicio / fin	Miembro Comité inversión
Compañía					Si / No

2.1.2. *Asimismo, incluya los curriculum completos de los ejecutivos (socio/director) que supervisan la estrategia del negocio, indicando si forman parte del comité de inversión y/o desempeñan labores de gestión en el día a día en las siguientes áreas: dirección, inversiones, administración y financiero, cumplimiento normativo, marketing y servicio al cliente. En caso de que haya algún miembro independiente del comité de inversión, adjuntar también su información biográfica y currículum. Adjunte también información relacionada con la vinculación de los mismos con la gestora y la fecha de inicio de dicha relación.*

2.2. **Experiencia del equipo trabajando en España:** (incluya información biográfica referente a la experiencia de los ejecutivos (socio/director) invirtiendo en España. En caso de haber desempeñado diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos).

Nombre	Firmas en las que ha realizado inversiones en España	Puesto en la firma / s	Descripción cargo	Años experiencia en España	Inversiones realizadas en España
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de inversiones realizadas en España resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor numero de inversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

2.3. **Experiencia del equipo trabajando de manera conjunta:** (número de años durante los cuales, al menos tres miembros del equipo ejecutivo (socios gestores y/o directores de inversión han trabajado de manera conjunta).



Nombre	Puesto	Año de incorporación a la gestora	Experiencia con miembros del equipo de inversión previa a su incorporación a la gestora
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de años durante los cuales, al menos tres miembros del equipo ejecutivo (socios gestores y/o directores de inversión) han trabajado de manera conjunta, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor numero de años, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$$

2.4. Compromiso del equipo gestor y/o de la gestora del fondo:

Persona / entidad que asume el compromiso	Compromiso (millones de €)	Compromiso sobre tamaño final (%)
(...)	(...)	(%)
(...)	(...)	(%)
(...)	(...)	(%)
(...)	(...)	(%)
(...)	(...)	(%)
(...)	(...)	(%)

2.4.1. *Incluya las cartas de compromiso del equipo gestor firmada por aquellos miembros que realicen el compromiso. Adicionalmente, en caso de que el compromiso se realice a través de una entidad diferente de la sociedad gestora, proporcione detalle del accionariado de la misma y detalle de la relación tanto con los miembros del equipo de inversión como con la gestora. Únicamente serán válidos aquellos compromisos firmados por la gestora, las personas miembros del equipo gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la Gestora diferentes a miembros del equipo gestor.*

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al importe total de compromiso de acuerdo con el párrafo anterior, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor importe de compromiso, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 10 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$$



3. Track Record.

Toda la información que se solicita deberá estar actualizada al mes de abril de 2020.

Como track record relevante tendremos en cuenta los fondos anteriormente gestionados por la entidad solicitante. En caso de que se trate de un nuevo equipo, se tendrán en cuenta aquellos fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo del nuevo fondo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el período de inversión.

Para la valoración de los retornos totales en términos de TIR bruta y los retornos totales en término de múltiplo bruto se tendrán en cuenta:

- (i) Los fondos totalmente desinvertidos
- (ii) Únicamente las desinversiones totales de los fondos desinvertidos, por número de compañías o volumen invertido, en más de un 50 % y que hayan recuperado el 100% del capital invertido en dichas operaciones. En caso de que se trate de un nuevo equipo se tendrán en cuenta las desinversiones totales de los fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el período de inversión y que, a su salida, estuviesen desinvertidos, por número de compañías o volumen invertido, en un 50% y que hayan recuperado el 100% del capital invertido en dichas operaciones. Como parte de las inversiones desinvertidas, incluiremos los write-offs.
- (iii) Los retornos negativos de fondos gestionados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 se ponderarán como tales para la valoración de estos apartados independientemente del volumen desinvertido o del número de compañías desinvertidas.

3.1. Retornos totales en términos de TIR bruta y múltiplo bruto y experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo. Complete con la información de cada uno de los fondos de la gestora o de aquellos gestionados por el equipo ejecutivo, según aplique.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



Compañía	Geografía	Fecha inversión	Fecha desinversión	Coste inversión	Valor realizado	Valor sin realizar	Múltiplo s/capital invertido	TIR
(FONDO I)								
Inversiones totalmente realizadas								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Total – inversiones totalmente realizadas				(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Inversiones en cartera								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Total – inversiones en cartera								
TOTAL FONDO I – inversiones realizadas y en cartera				(...)	(...)	(...)	(X)	(%)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al %TIR total de inversiones realizadas y en cartera, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor % TIR de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

3.2. Retornos totales en términos de múltiplo bruto

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de múltiplo sobre capital invertido de inversiones realizadas y en cartera, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor múltiplo del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

3.3. Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de desinversiones totales y parciales con retorno positivo, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de desinversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 10 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

3.4. Compañías por desinvertir.

Experiencia previa		Nuevo Fondo
Número de compañías desinvertidas en los fondos anteriores	Número de compañías pendientes de desinvertir en los fondos anteriores	
(...)	(...)	



Formula de valoración: Se otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de compañías desinvertidas en los fondos anteriores / Número de compañías pendientes de desinvertir en los fondos anteriores.

$P = 10 \cdot \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

- 3.4.1. *Por favor incluya como documentación acreditativa para la valoración del apartado de track record, un informe auditado por un auditor independiente, para cada uno de los fondos gestionados actual y anteriormente por la firma y relacionados en el apartado relativo a la estrategia de inversión. En caso de que se trate de un nuevo equipo, incluya un informe auditado por un auditor independiente, para cada uno de los fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo del nuevo Fondo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el periodo de inversión.*
- 3.4.2. *Para ser valorado, el informe auditado elaborado por un auditor independiente deberá incluir la siguiente información a 30 de junio de 2020 para todos los fondos incluidos en el apartado relativo a la estrategia de inversión:*
- (i) *los flujos de caja de todas desinversiones realizadas (incluyendo write offs), detallando el múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente);*
 - (ii) *los flujos de caja de todas las compañías en cartera detallando el múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente).*
- 3.4.3. *Adicionalmente, proporcione en formato de hoja de cálculo de Excel:*
- (i) *el track record detallado de cada uno de los fondos indicados en el apartado relativo a la estrategia de inversión a 30 de abril de 2020. Esta información deberá coincidir con el informe auditado por un auditor independiente que se solicita anteriormente en el cuestionario; y*
 - (ii) *detalle los flujos de caja de cada uno de los fondos indicados en el apartado relativo a la estrategia de inversión a nivel fondo y por compañía. Estos deberán incluir: múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente) de las compañías en cartera y las desinvertidas.*

4. Base inversora y plan de captación de capital privado

- 4.1. Nivel de institucionalización de la base inversora del capital captado o comprometido



Nombre del inversor (...)	Tipo de inversor		País	Cantidad comprometida (millones de €)
	Institucional	Particular		
(...)	(SI/NO)	(SI/NO)	(...)	(...)
(...)	(SI/NO)	(SI/NO)	(...)	(...)
(...)	(SI/NO)	(SI/NO)	(...)	(...)
(...)	(SI/NO)	(SI/NO)	(...)	(...)
(...)	(SI/NO)	(SI/NO)	(...)	(...)

Incluya las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los inversores incluidos en este apartado. Las cartas serán válidas y, por tanto, considerarán objeto de análisis siempre que cumplan con los siguientes requisitos: compromisos firmados por cada uno de los inversores únicamente sujetos, en su caso, a due diligence legal y a la inversión del Instrumento Financiero en el nuevo Fondo de Capital riesgo y crecimiento empresarial, y a que se realice un primer cierre. No se consideran válidas las aportaciones de cartera ni otras aportaciones no dinerarias.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de la cantidad comprometida mediante inversores institucionales, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor importe comprometido, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

4.2. Cantidad comprometida hasta la fecha por el fondo.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de la cantidad comprometida, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor importe comprometido, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 10 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

4.3. Volumen solicitado por el fondo sobre tamaño objetivo

Cantidad solicitada (millones de €) (*)	Cantidad solicitada sobre tamaño objetivo de la ECR (%) (*)		Tamaño objetivo de la nueva ECR (millones de €)
(...)	(%)		(...)

(*) Los solicitantes especificarán la cantidad de recursos que solicitan para la implementación del instrumento hasta el máximo previsto de 4.000.000 Euros. No



se evaluarán en este apartado a aquellos solicitantes con un volumen superior sobre el tamaño objetivo de la ECR del 33%.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de la cantidad solicitada sobre tamaño objetivo de la ECR, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que solicite menor volumen en %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

5. Remuneración / comisiones

			Remuneración de éxito (Porcentaje de retribución por encima del Hurdle rate 8%)
			(%)

5.1. Remuneración de éxito para un Hurdle Rate del 8%

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al % de remuneración de éxito, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 15 * \text{Oferta mejor valorada} / \text{Oferta que se valora}$

6. Política de inversión.

Los solicitantes deberán presentar la política de inversión de la ECR detallando el contenido mínimo establecido en el Anexo 1 de esta convocatoria de manifestaciones de interés. En todo caso incluirán:

- Las Hipótesis de inversión
- La caracterización de empresas objetivo y deal flow indicativo
- La estrategia de toma de participaciones
- La estrategia de creación de valor
- La estrategia de salida

7. Estructura de gobernanza propuesta para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo.



7.1. Describa la selección de inversiones / proceso de due diligence. Provea una descripción de los diferentes pasos a seguir en el análisis y ejecución de una transacción.

Valoración: 40% del apartado

- Nivel de concretización (cualitativo y cuantitativo), detalle y dimensionamiento del mercado objetivo.
- Identificación de los sectores empresariales y fases empresariales hacia las que se orientarán las inversiones, así como un dimensionamiento del mercado objetivo.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

7.2. Describa los órganos de gobierno y sus responsabilidades en el proceso de inversión, así como la forma de tomar decisiones y el % de votos necesario para aprobar la inversión.

Valoración: 60% del apartado

- Idoneidad y razonamiento de la forma de trabajo de los miembros del equipo técnico. Adecuación de la estructura interna de acuerdo con la estrategia planteada.
- Sistema de control y de supervisión interna y externa del Instrumento Financiero.
- Sistemas de información, seguridad de datos y modelo de reporting a los inversores que empleará para la ejecución del contrato. Se valora concreción del modelo de reporting y su adecuación a la normativa FEDER.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

8. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar a los destinatarios finales del instrumento.

Valoración:



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=





Describa la metodología de identificación y valoración de las inversiones, incluyendo un modelo de informe / memorándum de inversión de una inversión relativamente reciente, detallando el método de valoración empleado.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

9. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del instrumento y la Comisión Europea, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés.

Valoración Describa y detalle las medidas propuestas para alinear los intereses del Intermediario Financiero seleccionado con los del INFO y la Comisión Europea, así como aquellas medidas y procedimientos que se pondrán en marcha para mitigar posibles conflictos de interés.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



ANEXO 2.BIS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS FONDO DE CAPITAL RIESGO DE COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS

Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés

A:

INFO (Instituto de Fomento de la Región de Murcia)
Calle _____
_____, Murcia

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de manifestaciones de interés N °: XXXX

Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX

Instrumento Financiero: Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como Organismo Intermedio de la Región de Murcia, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el Instrumento Financiero de Coinversión para etapas tempranas, financiado con los recursos públicos.

El abajo firmante, debidamente autorizado para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos.





El que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los [Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión \(1\)](#) y [Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión \(2\)](#) de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del INFO, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



Apéndice 2: Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
NIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. Sra...
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. Sra...
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono:



	E-mail:
--	---------

1.4. Detalle del accionariado de la entidad que solicita la gestión del Fondo de Capital riesgo de coinvertición para etapas tempranas

Nombre del accionista	Participación	Público	Privado	Comentarios
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	
(...)	(%)	(Si/No)	(Si/No)	

1.5 Información general del Fondo de Capital riesgo de coinvertición para etapas tempranas propuesto

Nombre del Fondo:	(...)
Jurisdicción:	(...)
Estructura legal:	(...)
Principal estrategia de inversión (geografía, industria, sector, niveles de apalancamiento, inversiones minoritarias o mayoritarias...)	(...)
Tamaño objetivo del fondo (millones de €)	Indicar cantidad exacta
Número objetivo de inversiones a realizar en el fondo	(...)
Tamaño medio estimado de las inversiones	(...)
Compromiso mínimo de inversión en el fondo (millones de €)	(...)
Fecha y tamaño del último cierre	(...)





Fecha estimada y tamaño del próximo cierre (millones de €)	(...)
Duración del período de inversión:	(...)
Vida (duración) del fondo:	(...)

Fecha: 29-07-2021/15:04:39
Firmante: MARIA JOSE BERNAL TORRES
Fecha: 29-07-2021/14:58:49
Firmante: JUANA ORTEGA MARTINEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurjv4HEAyEwVBE=



Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

El que suscribe (Solicitante) certifica que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 106 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, que le excluirían de participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia declara que:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;



- iii) En la fecha de esta declaración el solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) No ha sido declarada culpable por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de un contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea.
- vii) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.
- viii) No es "una empresa en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ix) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- x) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- xi) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el INFO.

Le saluda atentamente,



Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y COMUNITARIAS

El que suscribe certifica que (el Solicitante) no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este Instrumento Financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
- Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

Le saluda atentamente,



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurjv4HEAyEwVBE=



Apéndice 5: Documentación

1.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de superar la Fase de Selección de este procedimiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa:

1. Solicitud de Manifestación de interés según modelo del Apéndice 1 y presentación de la institución del solicitante (fecha de creación, número de empleados, socios, cofinanciadores o accionistas, etc.), la forma y naturaleza jurídica y el marco normativo aplicable, así como la capacidad administrativa y financiera para llevar a cabo la intermediación. La presentación no podrá ocupar un espacio superior a 15 páginas con letra Arial del 11 e interlineado sencillo.
2. Comprobante de que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Certificación del número de identificación fiscal del solicitante.
4. Poder notarial de la persona autorizada para presentar la manifestación de interés y actuar por y en nombre del solicitante.
5. Carta/s de compromiso del equipo gestor firmadas por aquellos miembros que realicen el compromiso de adscripción de al menos el 1% del capital del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas. En caso de que dicha aportación se vaya a realizar por parte de un vehículo afiliado a los mismos y de su pleno control inversor, detalle del accionariado de la entidad que realice el compromiso y firma del mismo.
6. Acreditación de la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando que dispone de una estructura comercial en la región para la atención de las pymes solicitantes. En el caso de no disponer de una red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios



alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones. En ambos casos deberá presentar declaración responsable firmada.

7. Cuentas anuales consolidadas auditadas de los últimos 2 años, así como últimos estados financieros consolidados y el último informe de gestión anual que acrediten la capacidad económica y financiera adecuada en términos de capital y solvencia.

8. En caso de disponer de ello, calificación crediticia externa o cualquier otro informe equivalente.

9. Descripción de la estructura gobierno y un marco de gobernanza de la entidad que incluye al menos información sobre: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal.

10. Descripción del sistema de control interno de la entidad y del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna.

11. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo.

12. Declaración exponiendo la propuesta de constituir un vehículo de inversión legalmente autorizado para proporcionar capital social o préstamos participativos a las empresas establecidas en la Región de Murcia y demostrando su capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. Declaración de sometimiento a toda la normativa aplicable y en particular a la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal.

14. Declaración con el compromiso de no realizar actividades de inversión en el marco de un nuevo vehículo de inversión que tenga por objeto el mismo tipo de beneficiarios finales hasta el momento en el que se haya invertido el 75% de los compromisos del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas y se haya comprometido para inversión el 25% restante, o al final del período de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas, si esto último se produce en una fecha anterior. Este compromiso se recogerá, posteriormente, como obligación del solicitante en el Acuerdo de Financiación que se formalice con el INFO.



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurcjv4HEAyEwVBE=



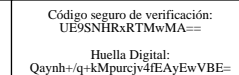


15. La declaración responsable que se recogen en el [Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión \(1\)](#) este [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#), debidamente cumplimentada y firmada.
16. La declaración responsable que se recogen en el [Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión \(2\)](#) este [Anexo 2.bis Manifestación de interés Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas](#) debidamente cumplimentada y firmada.

Fecha: 29-07-2021/14:58:49
Firmante: JUANA ORTEGA MARTINEZ
Fecha: 29-07-2021/15:04:39
Firmante: MARIA JOSE BERNAL TORRES
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmasvalidador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurjv4HEAyEwVBE=



1.2. PROPUESTA TÉCNICA / PLAN DE NEGOCIO

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés según lo establecido en el 8- Procedimiento de selección y adjudicación de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica o Plan de Negocio con el siguiente contenido mínimo:

1. Estrategia de inversión

1.1. *Experiencia previa del intermediario:* (detalle de todos los fondos gestionados actualmente y con anterioridad por el mismo, que se encuentren bajo el control del solicitante que se presenta como participante):

Nombre del Fondo	Tamaño (millones €)	Fecha inscripción	País	Regulador / Registro (si procede)	Nº inscripción	Valoración a ___ de ___ de 2019
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(Múltiplo y TIR)

* Toda la información incluida deberá estar presentada excluyendo comisiones

1.1.1. A efectos de acreditar la experiencia previa de la firma, los solicitantes deberán adjuntar una copia de cada uno de los fondos mencionados en este apartado, que acredite la información suministrada.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al TIR resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor valoración a la fecha establecida del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 7 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

1.2. *Consistencia de los fondos gestionados anteriormente:* (detalle de todos los fondos previos gestionados actualmente por la firma, que tengan al solicitante que se presenta como participante):



Nombre Fondo	Tamaño (millones €)	Rango inversión (millones €)	Rango inversión (número)	Estrategia	Geografía	Industria / sector	Niveles apalancamiento	Posiciones mayoritarias / minoritarias
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total del rango de inversión (millones de €) de los fondos mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor inversión del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 3 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

2. **Equipo de trabajo propuesto** asociado a la gestión del Instrumento Financiero, con detalle de:

2.1. Experiencia relevante del equipo de inversión del Intermediario Financiero: (incluya información sobre los socios gestores y/o directores de inversión, insertando todas las filas necesarias. En caso de haber desempeñado diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos).

Nombre	Puesto	Localización	Experiencia en SCR/FCR (en años)	Otra experiencia relevante en inversiones (años)	Firma/s en las que ha trabajado (indique cargo, fecha inicio/fin)	% de tiempo dedicado a la gestión del nuevo Fondo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de años de experiencia en SCR/FCR resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor experiencia, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$



2.1.1. *Incluya información biográfica de los ejecutivos (socio/director) que supervisan la estrategia del negocio. Esta información deberá presentarse, para cada ejecutivo (socio/director), en el formato que se indica a continuación:*

Firma	Departamento	Cargo desempeñado	Descripción cargo	Fecha inicio / fin	Miembro Comité inversión
Compañía					Si / No

2.1.2. *Asimismo, incluya los curriculum completos de los ejecutivos (socio/director) que supervisan la estrategia del negocio, indicando si forman parte del comité de inversión y/o desempeñan labores de gestión en el día a día en las siguientes áreas: dirección, inversiones, administración y financiero, cumplimiento normativo, marketing y servicio al cliente. En caso de que haya algún miembro independiente del comité de inversión, adjuntar también su información biográfica y curriculum. Adjunte también información relacionada con la vinculación de los mismos con la gestora y la fecha de inicio de dicha relación.*

2.2. **Experiencia del equipo trabajando en España:** (incluya información biográfica referente a la experiencia de los ejecutivos (socio/director) invirtiendo en España. En caso de haber desempeñado diferentes cargos en una misma firma, se requiere desglose de cada uno de dichos cargos).

Nombre	Firmas en las que ha realizado inversiones en España	Puesto en la firma / s	Descripción cargo	Años experiencia en España	Inversiones realizadas en España
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de inversiones realizadas en España resultante total, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor numero de inversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \cdot \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

2.3 **Experiencia del equipo trabajando de manera conjunta:** (número de años durante los cuales, al menos tres miembros del equipo ejecutivo del fondo (socios gestores y/o directores de inversión han trabajado de manera conjunta).



Nombre	Puesto	Año de incorporación a la gestora	Experiencia con miembros del equipo de inversión previa a su incorporación a la gestora
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al número de años durante los cuales, al menos tres miembros del equipo ejecutivo (socios gestores y/o directores de inversión) han trabajado de manera conjunta, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente una mayor numero de años, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 5 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$$

2.4 Compromiso de aportaciones complementarias del Intermediario Financiero a las que realice el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas (millones € / % sobre tamaño final).

Aportación del solicitante	%	€
Origen de los fondos aportados por el solicitante y relación con el solicitante	(...)	

Persona / Entidad que asume el compromiso	Relación con el solicitante	Compromiso (€)	Compromiso sobre tamaño final (%)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al mayor porcentaje de compromiso sobre tamaño final, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor compromiso, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$$P = 10 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$$



3. Track Record.

Toda la información que se solicita deberá estar actualizada a abril de 2020.

Como track record relevante tendremos en cuenta los fondos anteriormente gestionados por la entidad solicitante. En caso de que se trate de un nuevo equipo, se tendrán en cuenta aquellos fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo del nuevo fondo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el período de inversión.

Para la valoración de los retornos totales en términos de TIR bruta y los retornos totales en término de múltiplo bruto se tendrán en cuenta:

- (iv) Los fondos totalmente desinvertidos
- (v) Únicamente las desinversiones totales de los fondos desinvertidos, por número de compañías o volumen invertido, en más de un 50 % y que hayan recuperado el 100% del capital invertido en dichas operaciones. En caso de que se trate de un nuevo equipo se tendrán en cuenta las desinversiones totales de los fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el período de inversión y que, a su salida, estuviesen desinvertidos, por número de compañías o volumen invertido, en un 50% y que hayan recuperado el 100% del capital invertido en dichas operaciones. Como parte de las inversiones desinvertidas, incluiremos los write-offs.
- (vi) Los retornos negativos de fondos gestionados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 se ponderarán como tales para la valoración de estos apartados independientemente del volumen desinvertido o del número de compañías desinvertidas.

3.1. Retornos totales en términos de TIR bruta y múltiplo bruto y experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo. Complete con la información de cada uno de los fondos de la gestora o de aquellos gestionados por el equipo ejecutivo, según aplique.

Compañía	Geografía	Fecha inversión	Fecha desinversión	Coste inversión	Valor realizado	Valor sin realizar	Múltiplo s/capital invertido	TIR
(FONDO I)								
Inversiones totalmente realizadas								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)



(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Total – inversiones totalmente realizadas				(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Inversiones en cartera								
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(X)	(%)
Total – inversiones en cartera								
TOTAL FONDO I – inversiones realizadas y en cartera				(...)	(...)	(...)	(X)	(%)

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al %TIR total de inversiones realizadas y en cartera, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor % TIR de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \cdot \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$.

3.2. Retornos totales en términos de múltiplo bruto

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de múltiplo sobre capital invertido de inversiones realizadas y en cartera, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor múltiplo del total de fondos mencionados, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 5 \cdot \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

3.3. Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al importe de desinversiones totales y parciales con retorno positivo, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de desinversiones, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 10 \cdot \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

3.4. Compañías por desinvertir.

Experiencia previa		
Número de compañías desinvertidas en los fondos anteriores	Número de compañías pendientes de desinvertir en los fondos anteriores	
(...)	(...)	

Formula de valoración: Se otorgará la máxima puntuación al que presente un mayor número de compañías desinvertidas en los fondos anteriores / Número de compañías pendientes de desinvertir en los fondos anteriores.

P= 10*Oferta que se puntúa/Oferta mejor valorada

3.4.1. *Por favor incluya como documentación acreditativa para la valoración del apartado de track record, un informe auditado por un auditor independiente, para cada uno de los fondos gestionados actual y anteriormente por la firma y relacionados en el apartado relativo a la estrategia de inversión. En caso de que se trate de un nuevo equipo, incluya un informe auditado por un auditor independiente, para cada uno de los fondos en los que al menos dos miembros del personal ejecutivo del nuevo Fondo (socios y directores) hubiesen participado como socios y/o directores en el equipo de inversión de dicho fondo durante el periodo de inversión.*

3.4.2. *Para ser valorado, el informe auditado elaborado por un auditor independiente deberá incluir la siguiente información a 30 de junio de 2020 para todos los fondos incluidos en el apartado relativo a la estrategia de inversión:*

- (iii) *los flujos de caja de todas desinversiones realizadas (incluyendo write offs), detallando el múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente);*
- (iv) *los flujos de caja de todas las compañías en cartera detallando el múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente).*

3.4.3. *Adicionalmente, proporcione en formato de hoja de cálculo de Excel:*

- (iii) *el track record detallado de cada uno de los fondos indicados en el apartado relativo a la estrategia de inversión a 30 de abril de 2020. Esta información deberá coincidir con el informe auditado por un auditor independiente que se solicita anteriormente en el cuestionario; y*
- (iv) *detalle los flujos de caja de cada uno de los fondos indicados en el apartado relativo a la estrategia de inversión a nivel fondo y por compañía. Estos deberán incluir: múltiplo sobre el capital invertido neto y bruto y TIRes netas y brutas (con y sin comisiones respectivamente) de las compañías en cartera y las desinvertidas.*

4. Base inversora y plan de captación de capital privado

4.1. Cantidad que el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas solicitará a los Coinversores

Porcentaje que el fondo solicitará a los coinversores	(...) %
---	---------

Las inversiones que el Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas realice caso a caso se desarrollarán de forma que la inversión privada (intermediarios financieros + coinversores) sea como mínimo un 30% en la pyme y ésta se hace con el



mismo grado de exposición y riesgo para que sea considerada de mercado de acuerdo a las Directrices de inversión de financiación de riesgo.

Volumen solicitado por el fondo sobre tamaño objetivo del Instrumento Financiero

Cantidad solicitada (millones de €) (*)	Cantidad solicitada sobre tamaño objetivo del Fondo (%) (*)		Tamaño objetivo del nuevo Fondo (millones de €)
(...)	(%)		(...)

(*) Los solicitantes especificarán la cantidad de recursos que solicitan para la implementación del instrumento hasta el máximo previsto de 3.000.000 Euros. No se evaluarán en este apartado a aquellos solicitantes con un volumen superior a este importe.

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al total de la cantidad solicitada sobre tamaño objetivo del fondo, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que solicite menor volumen en %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 20 * \text{Oferta que se puntúa} / \text{Oferta mejor valorada}$

Los solicitantes especificarán la cantidad de recursos públicos procedentes de FEDER y la contribución de INFO que solicitan para la implementación del instrumento hasta el máximo previsto de 3.000.000 Euros.

5. Remuneración / comisiones

5.1 Remuneración de éxito para un Hurdle Rate del 8%

Formula de valoración: Se valorará atendiendo al % de remuneración de éxito, mediante una fórmula que otorgará la máxima puntuación al que ofrezca menor %, y al resto en proporción lineal respecto a esta.

$P = 15 * \text{Oferta mejor valorada} / \text{Oferta que se valora}$

6. Política de inversión.

Los solicitantes deberán presentar su política de inversión del Fondo de Capital riesgo de coinversión para etapas tempranas detallando el contenido mínimo establecido en el Anexo 1bis. Descripción del Instrumento Financiero FONDO DE CAPITAL RIESGO DE



COINVERSIÓN PARA ETAPAS TEMPRANAS de esta convocatoria de manifestaciones de interés.

Valoración:

Dicho planteamiento garantizará una política de inversión comercialmente razonable, que incluye una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de tamaño y ámbito territorial de su cartera de inversiones

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

7. Estructura de gobernanza propuesta para garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo.

7.1. Describa la selección de inversiones / proceso de due diligence. Provea una descripción de los diferentes pasos a seguir en el análisis y ejecución de una transacción.

Valoración: 40% del apartado

- Nivel de concretización (cualitativo y cuantitativo), detalle y dimensionamiento del mercado objetivo.
- Identificación de los sectores empresariales y fases empresariales hacia las que se orientarán las inversiones, así como un dimensionamiento del mercado objetivo.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

7.2. Describa los órganos de gobierno y sus responsabilidades en el proceso de inversión, así como la forma de tomar decisiones y el % de votos necesario para aprobar la inversión.

Valoración: 60% del apartado



- Idoneidad y razonamiento de la forma de trabajo de los miembros del equipo técnico. Adecuación de la estructura interna de acuerdo con la estrategia planteada.
- Sistema de control y de supervisión interna y externa del Instrumento Financiero.
- Sistemas de información, seguridad de datos y modelo de reporting a los inversores que empleará para la ejecución del contrato. Se valora concreción del modelo de reporting y su adecuación a la normativa FEDER.

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

8. Estrategia de coinversión

8.1. Condiciones y criterios de selección y evaluación de los coinversores.

Se valorará las condiciones y los criterios para la evaluación de los coinversores.

Debe demostrarse que no se utiliza un planteamiento discriminatorio al encontrar coinversores e invertir con ellos. Se valorará la acreditación de existencia de acuerdos de co-inversión y la capacidad de encontrar co-inversores privados y su diversidad.

8.1.1. Identificación de los acuerdos ya existentes

Detalle la disponibilidad de acuerdos de alianza y coinversión irrevocables
(...)

Valoración: 50% de la puntuación del apartado

8.1.2. Delimitación del procedimiento de captación de nuevos coinversores potenciales

Procedimiento de información a potenciales coinversores
(...)
Procedimiento de presentación de solicitudes por potenciales coinversores
(...)
Procedimiento de presentación de evaluación de propuestas de potenciales coinversores

(...)
Procedimiento de presentación de formalización de acuerdos con potenciales coinversores
(...)

Valoración: 50% de la puntuación del apartado

9. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar los planes de negocio de las pymes.

9.1. Describa la metodología de identificación y valoración de las inversiones, incluyendo un modelo de informe / memorándum de inversión de una inversión relativamente reciente, detallando el método de valoración empleado.

Procedimiento de valoración de inversiones presentadas por coinversores con los que existe acuerdo de coinversión
<i>(Incluirá al menos detalles del producto, las ventas y la evolución de la rentabilidad y que establece gracias a ello la viabilidad ex ante de la inversión)</i>
Modelo de informe / memorándum de inversión

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

10. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del instrumento y la Comisión Europea, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés.

Valoración:

Describa el detalle las medidas propuestas para alinear los intereses del Intermediario Financiero seleccionado con los del INFO y la Comisión Europea, así como aquellas medidas y procedimientos que se pondrán en marcha para mitigar posibles conflictos de interés y el procedimiento de control de independencia

Para obtener la máxima puntuación se deberá hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en: documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado





de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada.

Fecha: 29-07-2021/15:04:39
Firmante: MARIA JOSE BERNAL TORRES
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml

“Una manera de hacer Europa”

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

115



Código seguro de verificación:
UE9SNHRxRTMwMA==
Huella Digital:
Qaynh+/q+kMpurciv4HEAyEwVBE=



Anexo 3. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo y crecimiento empresarial

D., con DNI. núm.:, y con domicilio en, C/. nº C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal en, C/. nºC.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en este procedimiento de contratación, DECLARO:

· Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, son los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas.

· Que los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

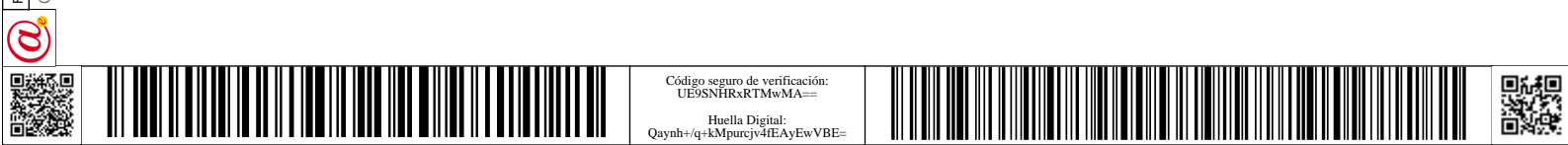
Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>

- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

En a de de
(Lugar, fecha y firma del solicitante)



Anexo 3 bis. Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas fondo de capital riesgo de coinversión para etapas tempranas.

D., con DNI. núm.:, y con domicilio en, C/. nº C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal en, C/. nºC.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en este procedimiento de contratación, DECLARO:

- Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, son los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas.

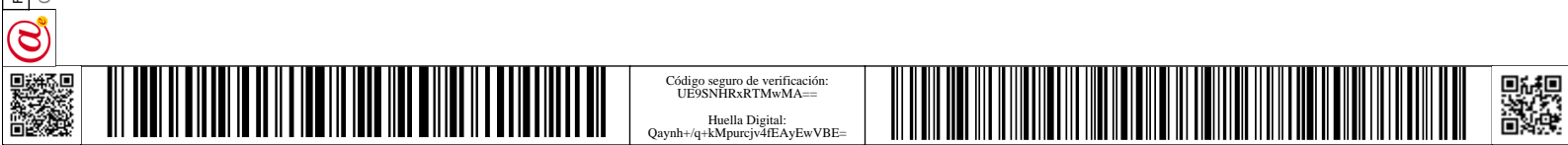
- Que los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

En, ade de
(Lugar, fecha y firma del solicitante)





“Una manera de hacer Europa”

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

118



Código seguro de verificación:
UE59SNHR&RTMwMA==
Huella Digital:
Qygmh=qr-kbpmncysrEAYEwVBE=

